



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Miércoles 18 de Mayo de 2011

No. 90

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE GOBERNACION		INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS	
Asociación Pro Ayuda a Enfermos con Insuficiencia Renal Crónica Las Segovias (ASEIRCSE).....	2748	Licitación Pública.....	2759
Anuncio de Precalificación.....	2750	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
MINISTERIO DE SALUD		Notificaciones.....	2759
Licitación Selectiva LS No. 10-05-2011.....	2751	ACADEMIA DE POLICIA	
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS		Certificación.....	2761
Resolución Administrativa No. 034-2011.....	2751	CONSORCIO CORPORACION INTERMUNICIPAL	
Acuerdo Ministerial No. 06-DM-267-2011.....	2752	Certificación.....	2761
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO		CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS	
Resolución No. 100-2011.....	2754	Acta No. 16.....	2762
Resolución No. 101-2011.....	2754	ALCALDIAS	
Resolución No. 102-2011.....	2754	Alcaldía de Managua	
Resolución No. 103-2011.....	2755	Licitación Pública Internacional.....	2763
Resolución No. 104-2011.....	2755	Licitación No. 20-2011.....	2764
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO		Alcaldía Municipal de Tipitapa	
Certificación No. 013-306-JIT/2011.....	2755	Certificación.....	2764
Certificación No. 017-306-JIT/2011.....	2756	Alcaldía Municipal de Condega	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA		Ordenanza No. 02-2011.....	2764
Aviso.....	2757	Alcaldía Municipal de El Rosario	
INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO		Licitación Pública No. 2-2011.....	2764
Resolución de Adjudicación.....	2757	UNIVERSIDADES	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES		Títulos Profesionales.....	2768
Licitación Pública No. 011-2011.....	2758	SECCION JUDICIAL	
Licitación Pública No. 012-2011.....	2758	Subasta.....	2774

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 3696 - M. 654476 - Valor C\$ 1,690.00

ESTATUTOS ASOCIACION PRO AYUDA ENFERMOS CON INSUFICIENCIA RENAL CRONICA LAS SEGOVIAS (ASEIRCSE)**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil ochocientos sesenta y ocho (4868), del folio número un mil sesenta y tres al folio número un mil setenta y tres (1063-1073), Tomo I, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION PRO AYUDA A ENFERMOS CON INSUFICIENCIA RENAL CRONICA LAS SEGOVIAS" (ASEIRCSE). Conforme autorización de Resolución del veintiocho de enero del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de febrero del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Ocho (8), Autenticado por el Licenciado José Leonel Obando Matamoros. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PRO AYUDA A ENFERMOS CON INSUFICIENCIA RENAL CRONICA LAS SEGOVIAS, "ASEIRCSE"

CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION, Y DOMICILIO) ARTO: 1º: Es una Organización de Carácter Civil, Privada, No Gubernamental de Carácter Social, Sin Fines de Lucro y con Personería Jurídica Propia.- Se denomina como ASOCIACIÓN PRO AYUDA A ENFERMOS CON INSUFICIENCIA RENAL CRONICA LAS SEGOVIAS, "ASEIRCSE" La Duración de la Asociación es INDEFINIDA, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus Miembros conforme lo estipulado para este efecto en los presentes Estatutos y por las causales establecidas en la Ley Número 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. El domicilio de la Asociación será el Municipio de Estelí, departamento de Estelí. Siempre con acuerdo de la Junta Directiva, si así lo existen las condiciones necesarias en la Asociación, establecerá Sucursales, Agencias u Oficinas en otros lugares del país o fuera de él para desarrollar las actividades o fines propuestos por la asociación y deberá hacerse por medio de publicación en los medios de conocimiento público o en la gaceta diario oficial. **CAPITULO SEGUNDO: (OBJETIVOS SOCIALES).** Los Objetos Sociales de la Asociación serán los siguientes: 1.- Promover la Prevención, Tratamiento y Ayuda de todo tipo a las Personas afectadas por Enfermedades Renales. 2.- Gestionar en el País y en el Extranjero los Recursos Económicos, Financieros, Materiales y Humanos para la realización de las Diálisis, Hemodiálisis y Trasplantes Renales para Enfermos con Insuficiencia Renal Crónica de Escasos Recursos Económicos y que No son Asegurados a Propuestas de la Asociación. 3.- Coordinar con Organismos no Gubernamentales y de Gobierno, proyectos específicos para la Atención de Pacientes Renales. 4.- Promover el Intercambio y Difusión de Experiencias entre Organizaciones Homologas.- 5.- Implementar Programa para Trasplantes de Riñón a Pacientes con Donantes Vivos y Compatibles. 6.- Mejorar las condiciones de vida de los pacientes a través de Proyectos Sociales, tales como: educación, viviendas, medicinas. 7.- Fomentar las relaciones con todos los Grupos, Asociaciones y Federaciones que existan. 8.- Establecer protocolos de Cooperación con otras Asociaciones Homologas que existan en otros Países y otras Organizaciones dispuestas a colaborar con el fin de la misma. 9.- Cualquier otra actividad de Carácter Económico y Social que contribuya a la finalidad de la misma. 10.- Podrá también la Asociación realizar los actos necesarios y complementarios para el objetivo antes dicho, tales como adquirir muebles, obtener remesas, aceptar donaciones, gravar, pignorar los bienes muebles e inmuebles de la Asociación, contratar otros servicios especializados y en fin ejecutar otra clase de operaciones que tengan como objetivo la consecución de lo fines antes expresados en beneficio de los pacientes con Insuficiencia Renal Crónica.- 11.- Recibir Financiamiento y Administrar los mismos con transparencia. ARTO: 2º (DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES).- La Asociación estará compuesta por el conjunto de sus Miembros los cuales tendrán tres categorías que serán. 1) Miembros Fundadores de la Asociación; 2) Miembros Afiliados a la Asociación; 3) Miembros Honorarios de la Asociación. ARTO 3º.- 1) Son Miembros Fundadores: Todas las personas naturales que suscribieron la presente Escritura de Constitución de la Asociación, cuyas generales de ley

quedan establecidas en la misma; 2) Son Miembros Afiliados: Las Personas Naturales o Jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin: sean admitidos por la Asamblea General de Miembros a propuesta de la Junta Directiva. Los Miembros Fundadores y los Afiliados serán considerados miembros plenos sin distinción en cuanto al origen de su incorporación; 3) Son Miembros Honorarios: Las personas Naturales o Jurídica que sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de sus objetivos o se distinguen por méritos relevantes, tal calidad, será otorgada por Resolución de la Asamblea General de Miembros, de igual manera podrá retirar dicha calidad; todo ello a solicitud por escrito de la Junta Directiva, la cual deberá contener suficiente argumento para proceder a lo solicitado. Estos últimos Miembros no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto salvo en lo referido a su finalidad y objetivos, sin embargo podrán participar con voz en la Asamblea General ya sea Ordinaria o Extraordinaria. ARTO: 4º) (REQUISITOS) Para ser Miembro activos de la Asociación deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación. 2) Aceptar y cumplir sus Estatutos. 3) Presentar por escrito la solicitud de admisión a la Junta Directiva. 4) Haber sido aprobada por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Miembros. 5) Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la asociación. 6) La aprobación de las solicitudes no deberá exceder a un plazo no mayor de treinta días. ARTO: 5º: Al aprobarse la solicitud de los Miembros de La ASOCIACIÓN PRO AYUDA A ENFERMOS CON INSUFICIENCIA RENAL CRONICA LAS SEGOVIAS, "ASEIRCSE" gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, La Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y los presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades.- ARTO: 6º: (DERECHOS) Los Miembros de la ASOCIACIÓN PRO AYUDA A ENFERMOS CON INSUFICIENCIA RENAL CRONICA LAS SEGOVIAS, "ASEIRCSE" tienen los siguientes Derechos: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros, siempre que estén activos de conformidad con los Estatutos. 2) Elegir y ser electos para los cargos de Dirección de la Asociación. 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación y hacer uso de los servicios que preste dicha Asociación si lo necesitan. 4) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de la Asociación 5) Ser informado sobre los Proyectos a Ejecutarse. 6) Ser partícipes de las Rendiciones de cuenta. 7). Procurar que los proyectos lleguen hasta su destino. ARTO 7º: (DEBERES) Los Miembros de la Asociación deberán cumplir con la obligación y los siguientes deberes: 1) Cumplir con las disposiciones de la Asamblea General de Miembros. 2) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos. 3) Realizar las actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de la Asociación con las tareas que le asignen los órganos de Dirección de la Asociación que estén razonablemente a su alcance. 4) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Asociación. 5) Acatar todas las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Miembros y por la Junta Directiva. ARTO: 8º a) Aceptar y cumplir con buena voluntad las tareas humanistas emanadas por el Presidente. b) Asistir a las Asambleas Generales de Miembros en los que por su calidad de Miembro deben participar. c) Ser Miembro Activo. d) Los Miembros Activos están obligados a cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. e) Los Miembros activos se consideran cuando estos ingresen a la Asociación cumpliendo con lo establecido para su ingreso. ARTO: 9º Se pierde la calidad de Miembro por dimisión presentada por escrito ante el Presidente de la Junta Directiva, así mismo la Directiva podrá excluir a los Miembros que no cumplan con los deberes establecidos para ellos en estos Estatutos y su Reglamento o por cualquier otra causa grave, no contemplada en los mismos, el Reglamento Interno de la Organización regulara el procedimiento de exclusión y de recursos contra la misma ante la Directiva a fin de garantizar los derechos del Miembro y la justeza de la decisión. **CAPITULO TERCERO: (ORGANOS DE DIRECCION).** Son Órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN PRO AYUDA A ENFERMOS CON INSUFICIENCIA RENAL CRONICA LAS SEGOVIAS, "ASEIRCSE": 1) La Asamblea General de Miembros, quienes sesionarán Ordinaria y Extraordinariamente tomando las decisiones que sean necesarias para el buen desarrollo y funcionamiento de la Asociación con el voto razonable del cincuenta por ciento más uno del total de miembros presentes en las sesiones. 2) la Junta Directiva, quien tendrá sus funciones como órgano de dirección tomando decisiones en cuanto a sus facultades y competencias siempre enmarcadas en los objetivos y fines humanitarios de la asociación, elevando propuestas a la asamblea General de Miembros para su resolución. (ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS) : La máxima

autoridad de la ASOCIACIÓN PRO AYUDA A ENFERMOS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA LAS SEGOVIAS, "ASEIRCSE" será La Asamblea General, compuesta por los Miembros Fundadores, los Miembros Afiliados y los Miembros Honorarios y sesionara Ordinaria y Extraordinariamente conforme se determine en los presentes Estatutos.-

JUNTA DIRECTIVA: (ADMINISTRACION Y REPRESENTACION) La Administración de la ASOCIACIÓN PRO AYUDA A ENFERMOS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA LAS SEGOVIAS, "ASEIRCSE" estará a cargo de la Junta Directiva compuesta por cinco Miembros que serán elegidos por la Asamblea General de Miembros con los cargos de 1) PRESIDENTE, 2) VICEPRESIDENTE, 3) SECRETARIO, 4) TESORERO, 5) FISCAL, por un periodo de cuatro años una vez electos por la Asamblea General de Miembros. Tres meses antes de cesar el periodo para el cual fueron electos deberán crear las condiciones para preparar nuevas elecciones y el traspaso de mando a sus sucesores, al darse nuevas elecciones de la Junta Directiva se procurara que al menos uno o dos como máximo, de los miembros anteriores según evaluación de la Asamblea General de Miembros, pueden ser reelectos para aprovechar su experiencia acumulada en la labor de Dirección. Una vez cumplido el periodo de la Junta Directiva para el cual fueron electos y no poderse efectuar nuevas elecciones por caso fortuito o fuerza mayor los miembros de la Junta Directiva continuaran en sus cargos, hasta que la Asamblea General de Miembros elija nuevos Miembros, teniendo validez y eficacia jurídica, cualquier acto de decisión que tomen durante ese periodo. EL PRESIDENTE representará a la Asociación a nivel Nacional e Internacional, examinará, evaluará los proyectos ejecutados, determina las directrices de la actividad de la Asociación, la Directiva tomara decisiones, aprobará las modificaciones de los estatutos, será el Representante legal de la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo con limitantes para poder vender o gravar bienes Inmuebles de la Asociación, necesitará de la autorización de la Junta Directiva quien podrá además otorgar toda clase de poder con la facultad especial que estime conveniente, los Estatutos determinarán las funciones y atribuciones de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva.-

ARTO 11. La Asamblea General de Miembros podrá ser Ordinaria y Extraordinaria, la Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria una vez al año, dentro del primer semestre del año calendario, y la Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de al menos un tercio de los miembros, señalando las causas que la motivan. **ARTO. 12.** Las citaciones deberá hacerse por escrito a cada Miembro con cinco días de anticipación por lo menos, en dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora que se llevará a cabo la Asamblea. **ARTO. 13. SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS LOS SIGUIENTES:** 1) Elegir de su seno a los Miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en sesión Ordinaria o Extraordinaria, 2) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación. 3) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estratégicas de la Asociación. 4) Pronunciarse sobre las actividades de la Asociación y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma. 5) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva, 6) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés General para la Asociación, 7) Acordar las reformas total o parcial de los Estatutos, 8) Resolver sobre la Disolución o Liquidación de la Asociación, 9) Autorizar el ingreso de nuevos Miembros a la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva, 10) Decidir sobre la expulsión de los Miembros de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva, 11) Conocer de las renuncias de sus Miembros debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública, 12) Otorgar la categoría de Miembros Honorarios de la Asociación, 13) Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente la Junta Directiva, 14) Aprobar la incorporación o afiliación de la Asociación a Organismos Nacionales o modificar los estatutos y reglamentos de la Asociación, 15) Integrar una Comisión de Honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación. 16) Las demás que le otorgan la Escritura Constitutiva. **ARTO. 14: ORGANISMO EJECUTIVO:** La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de la Asociación, teniendo bajo su responsabilidad la Administración General de la misma y se reunirá de manera Ordinaria una vez al mes y de manera Extraordinaria cuando su presidente lo estime conveniente o sea acordada por la Junta Directiva para resolver asuntos de interés de la asociación. **ARTO. 15: (SON ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA):** 1) Respetar los Objetivos de la Asociación, 2) Ejercer la Supervisión y Dirección de la Asociación, 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Constitutivas, las de los presentes Estatutos y de las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de

Miembros como por la Junta Directiva, 4) Revisar y dar coherencia de la Asociación con el fin de lograr sus Objetivos, 5) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación, para su presentación a la Asamblea General de Miembros, 6) Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General de Miembros, 7) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a ejecución por parte de la Asociación, 8) Convocar a los Asociados a las sesiones de la Asamblea General de Miembros, 9) Celebrar Sesiones Ordinarias una vez al mes y Extraordinaria en cualquier tiempo en que sea convocada por el presidente o acordada por los miembros de la Junta Directiva; 10) Resolver sobre la adquisición y enajenación de Bienes Inmuebles y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecuencia de los Objetivos de la Asociación, 11) Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General de Miembros, 12) Decidir la Contratación de asesoría técnica especializada, 13) Elaborar su Reglamento de Organización y Funcionamiento, 14) Integrar comités especiales de trabajo dentro de los Miembros de la Asociación o personal autorizado al efecto, 15) Contratar Auditores Externos para transparencia de la Asociación, 16) Delegar Poderes, 17) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas en casos de ser necesarios, emitir valores y garantías a nombre de la Asociación, 18) Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de nuevos Miembros, 19) Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el acta Constitutiva y los Estatutos. **CAPITULO CUARTO: (DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL). ARTO: 16: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General de Miembros y es el Representante Legal de la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo y este toma todas las decisiones con un quórum de la mitad de los Miembros presentes y votantes, los Miembros de la Directiva tienen Derecho a un voto, el Presidente a dos votos. Representa Legal, Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación tanto Nacional como Internacionalmente, Preside la Asamblea General, El Comité Ejecutivo y puede tomar decisiones rápidas y más aun en Emergencias. Asume la Responsabilidad General de la Administración de la Asociación y para cada proyecto a ejecutar. Está facultado para dictar disposiciones urgentes en el intervalo que media entre sus reuniones o cuando no puedan reunirse por condiciones excepcionales y nombrar al personal tanto Técnico como Administrativo, y otros oficios de la Oficina Central, Departamentales. **ARTO 17.- DEL VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente tendrá como atribuciones del a) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren, b) Colaborar con el desempeño de sus funciones, c) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. **ARTO 18: DEL SECRETARIO:** Es Responsable de la aplicación de las Políticas y Directrices establecidas por los Órganos Superiores, además tiene que: 1) Certificar los Acuerdos y Resoluciones de la Asociación 2) Elaborar y firmar las actas de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros, una vez aprobada por mayoría de sus Miembros, 3) Citar a Sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente, 4) Custodiar y Organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General, 5) Llevar control del cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones emanadas de la Junta Directiva y Asamblea General, 6) Ser el Órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General, 7) Llevar el libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva y librar las respectivas certificaciones de las mismas, 8) Deberá llevar un Registro y Control de Asociados. Así mismo elaborará los expedientes de cada Miembro a fin de llevar un archivo de vida de los Asociados. 9) Las demás funciones que le asigne el Presidente. **ARTO: 19 EL TESORERO:** Desempeñará su cargo de buena voluntad para servir a la Asociación asumiendo personalmente la Responsabilidad de los Fondos de la Asociación, los mantendrá en depósitos en cada uno de los bancos de la Ciudad que la Junta Directiva designe, con cuentas de dos firmas de Tesorero y Presidente. Sus atribuciones particulares serán las siguientes: 1) Percibir y coleccionar los fondos provenientes de Donaciones y otros. 2) Hacer las erogaciones o realizar los pagos correspondientes acordados. 3) Estos pagos deberán llevar la autorización del presidente. 4) Rendirá cuenta de conformidad con los Estatutos y Reglamentos y de conformidad con las disposiciones respectivas de la Asociación tanto de los ingresos como de los egresos. **ARTO 20: EL FISCAL:** Son atribuciones del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, velando porque se cumplan sus fines y objetivos, 2) Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Asociación, 3) Fiscalizar el trabajo del personal de la Asociación, en coordinación con el

Presidente, fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Asociación, 4) Fiscalizar las medidas y control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los Recursos de la Asociación, 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, 6) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen Auditorías sobre las cuentas de la Asociación, 7) Velar por la conservación y buen uso de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación, 8) Autorizar con el Secretario los informes del Tesorero en los casos que deben presentarse de acuerdo con los Estatutos y 9) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Asociación.- CAPITULO QUINTO: DE LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES: La ASOCIACIÓN PRO AYUDA A ENFERMOS CON INSUFICIENCIA RENAL CRONICA LAS SEGOVIAS, "ASEIRCSE" que tendrá su Sede Central en Estelí, Departamento de Estelí, Nicaragua, una vez establecida y tomando en cuenta las condiciones y capacidad de cobertura de la Asociación, podrá designar Delegados Departamentales y Municipales que serán elegidos por La Junta Directiva de la Asociación. Los Delegados Departamentales y Municipales serán escogidos de entre los miembros de la Asociación, los que tendrán las funciones siguientes: 1: El Delegado Departamental, dirige y organiza de conformidad con la Directrices de la Directiva Central con Sede en Estelí - Nicaragua, todas las labores realizadas en su Jurisdicción, conoce, decide e informa a la Directiva de la Asociación, todos los asuntos de su competencia, el Delegado Departamental sesionara por lo menos cada 45 días en su Sede Departamental con los miembros de la Asociación que la conformen en su Departamento, el quórum para las deliberaciones será la mitad más uno de los Miembros de la Asociación que conformen la sede. 2: El Delegado Municipal, garantiza que las actividades y Proyectos de la Asociación, se extiendan a todo el territorio, siendo facultad de la Directiva Central con Sede en Estelí - Nicaragua, autorizar la creación de Delegados Municipales delimitando en áreas asignadas a cada uno, y confiriéndole las facultades que se estimen convenientes para la Asociación Pro Ayuda a Enfermos con Insuficiencia Renal Crónica. 3: Los Delegados Departamentales y Municipales, informaran de todo lo actuado al Presidente de la Asociación cada mes de forma escrita, directa y detallada, deberán atender las observaciones que el Presidente les hiciere de lo que debe hacerse, así como ordenes y orientaciones.- CAPITULO SEXTO. PATRIMONIO) ARTO. 24: 1) Para lograr los fines de la ASOCIACIÓN PRO AYUDA A ENFERMOS CON INSUFICIENCIA RENAL CRONICA LAS SEGOVIAS, "ASEIRCSE" el Patrimonio de la Asociación está constituido por las contribuciones y donaciones voluntarias que sean efectuadas por los miembros sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.-2) Los Bienes Muebles o Inmuebles que en un futuro fuesen donados por Personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, formarán parte del Patrimonio que hará cumplir los objetivos de la Asociación. CAPITULO SEPTIMO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION): ARTO: 25 La ASOCIACIÓN PARA AYUDA A ENFERMOS CON INSUFICIENCIA RENAL CRONICA LAS SEGOVIAS, "ASEIRCSE" quedará Disuelta: a) Por decisión unánime de los Miembros, b) Por las causales establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas si Fines de Lucro, Ley número 147 publicada en la Gaceta 102 de mayo de 1992; c) Por acuerdo tomado por Asamblea General Extraordinaria de Miembros convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los Miembros de la Asociación. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos con intervalo de diez días cada unos, definiéndose en sus Estatutos el destino de su Patrimonio el cual será cedido a Grupos con Proyectos afines, contando con el voto favorable unánime de los Miembros en lo contemplado en la presente Escritura, se estará a lo establecido en los presentes Estatutos y en las leyes respectivas. ARTO 26: Para que la Asamblea General Extraordinaria conozca la Disolución de la Asociación, puede celebrarse sesión y necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los Miembros y el acuerdo de la Disolución deberá contar con el voto afirmativo de los asistentes. ARTO 27. En caso de acordarse la Disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una Junta liquidadora integrada por tres personas, para que procedan conforme la ley a practicar la Liquidación en arreglo a la siguientes disposiciones 1) Terminará los compromisos pendientes, 2) Pagará las deudas existentes, hará efectivo los

créditos y practicará un balance general, 3) Los Bienes y Activos líquidos resultante de la liquidación, serán transferidos a una o varias Instituciones similares, de Beneficencia o Servicios Comunitarios que determina la Asamblea General de Miembros. En caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia. CAPITULO OCTAVO: (REGLAMENTO DISCIPLINARIO) ARTO 28. Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, la Junta Directiva elaborará un Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos. Este Reglamento Disciplinario, puede formar parte del Reglamento Interno de la Asociación, deberá regular, Normar y Sancionar las Faltas cometidas por cualquier Miembro de la Asociación. ARTO. 29 .La aplicación del Reglamento será competencia de la Junta Directiva. CAPITULO NOVENO (REGIMEN LEGAL): ARTO 30: En todos aquellos asuntos que no hubieren sido expresamente previstos y regulados en el acta Constitutiva, los presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Derecho Común, o bien por la Costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Asociación. CAPITULO DECIMO (REFORMAS DE ESTATUTOS): ARTO 31: Para proceder a la Reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada de por lo menos el veinte por ciento de los Miembros Activos de la Asociación como mínimo y un voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de Miembros en Sesión de Asamblea General Extraordinaria de Miembros. CAPITULO DECIMO PRIMERO (DISPOSICIONES GENERALES): ARTO 32: La ASOCIACIÓN PRO AYUDA A ENFERMOS CON INSUFICIENCIA RENAL CRONICA LAS SEGOVIAS, "ASEIRCSE" por medio de la Directiva Central que tendrá su Sede en Estelí - Nicaragua, es el Órgano de relación con otras Organizaciones para la realización de sus propios fines. CAPITULO DECIMO SEGUNDO (DISPOSICIONES TRANSITORIAS) ARTO 33: Se reconoce como fecha de inicio de la Asociación Denominada "ASOCIACIÓN PRO AYUDA A ENFERMOS CON INSUFICIENCIA RENAL CRONICA LAS SEGOVIAS, "ASEIRCSE" la fecha de otorgamiento de la Escritura Constitutiva, ARTO 34: Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua y su publicación en La Gaceta Diario Oficial de la República y por unanimidad se elige al Presidente de la Asociación para que haga todo lo concerniente para la debida inscripción de la misma. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el notario, acerca del valor y trascendencia legales de éste acto y de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. Leída toda la presente escritura a los otorgantes quienes la encontraron conforme en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y firman todos junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo aquí relacionado.- (F) Ramón Mendoza M. Ilegible. (F) Nohemí Ortez Ilegible. (F) Y Blandón B. Ilegible. (F) N Alfaro D. Ilegible (F) A Blandón R. Ilegible. JL Obando. Notario Público. -- PASO ANTE MI: Del frente del folio numero ocho y al reverso del folio numero catorce de mi Protocolo numero SIETE que llevo durante el corriente año y a solicitud de los señores: JOSE RAMON MENDOZA MERCADO, NOHEMI DEL CARMEN ORTEZ LOPEZ, YOLANDA BLANDON BLANDON, NUBIA DEL SOCORRO ALFARO DAVILA E HIGINIO ALEJANDRO BLANDON RODRIGUEZ, libro este primer testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de ley las que firmo, rubrico y sello en esta ciudad a las dos y treinta minutos de la tarde del trece de febrero del año dos mil diez.-Entre Líneas /o/ Vale. (f) LIC. JOSE LEONEL OBANDO MATAMOROS, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 9498 - M. 827906 - Valor C\$ 95.00

ANUNCIO DE PRECALIFICACION
Consultoría Estudio de Factibilidad para el proyecto: Construcción y Equipamiento del edificio sede de Migración y Extranjería en Managua"

Por este medio EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (que en lo sucesivo se denominará "El CONTRATANTE"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento Decreto N°. 75-2010" que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace de conocimiento público que está realizando etapa de precalificación de firmas consultoras para la consultoría: Estudio de Factibilidad del Proyecto: Construcción y

equipamiento del edificio sede de Migración y Extranjería en Managua. La convocatoria y solicitud de expresión de interés con los criterios de evaluación y documentos probatorios que deben presentar los interesados está disponible en el portal nicaragua compra www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página Web del Ministerio de Gobernación. www.migob.gob.ni, a partir del día 16/05/2011.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de mayo del año 2011. **SERGIO SOMARRIBA GARCIA**, Jefe del Área Central de Adquisiciones - Ministerio de Gobernación, III piso. Telefax: 2-2227535 - Correo: ssomarriba@migob.gob.ni

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 9497 - M. 827920 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN SELECTIVA LS No. 10-05-2011

"Alquiler de torres y casetas y mantenimiento preventivo y correctivo par 8 repetidoras pertenecientes al Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, , invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el "Alquiler de torres y casetas y mantenimiento preventivo y correctivo para 8 repetidoras pertenecientes al Ministerio de Salud esta adquisición será financiada con Fondos Nacionales. El lugar de entrega de los bienes será como describe el PBC a un plazo sesenta días; las cantidades a ofertar se especifican en la Sección V, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en la División de Adquisiciones, en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios;.. y a la vez, en el portal único de contratación del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónica (SISCAE).en los siguientes portales: www.minsa.gob.ni; y www.nicaraguacompra.gob.ni.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 10:00 a.m. del día 06 de Junio del año dos mil once. Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por Código. Las ofertas serán abiertas a las 10:30 a.m. del día 06 de Junio del año dos mil once, en presencia del Comité de Evaluación, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Esta convocatoria será publicada en el diario oficial LA GACETA, el día 16 de Mayo del 2011.

Atentamente,

Lic. Ramón Cortes Mayorga, Director División de Adquisiciones - Ministerio de Salud. Managua, 16 de Mayo 2011.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 9512 - M. 0827980 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION

No. 034/2011

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° LPN-001-2011-PELNICA-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS: "ADQUISICION DE DOS VEHICULOS AUTOMOTOR"

DONALD ENRIQUE ESPINOSA ROMERO, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, de este domicilio y portador de la cédula de identidad número 361-010550-0000R (tres, seis, uno, guión, cero, uno, cero, cinco, cinco, cero, guión, cero, cero, cero, letra R), actuando en nombre y representación del Ministerio de Energía y Minas en carácter de Secretario General lo que demuestro con a) CUERDO PRESIDENCIAL N° 56-2007 suscrito por el presidente de la República, comandante Daniel Ortega Saavedra, el treinta y uno de enero del año dos mil siete y publicado en La Gaceta, Diario oficial N° 25 del cinco de febrero del año dos mil siete y b) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009/2007 suscrita por el Ministro de Energía y Minas, Ingeniero Emilio Rappaccioli Baltodano, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete, la cual me faculta para firmar Resoluciones Administrativas, para dar inicio a la Licitaciones y Conformación de Comité de Licitación para la adquisición de bienes, obras y servicios, según lo establecido en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y los Convenios Internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua y además de ratificar los Comité de Evaluación y Licitación y firmar las Resoluciones de Adjudicación.

CONSIDERANDO

I

Que de acuerdo a Resolución Administrativa N° 005/2011, de fecha veinticinco de enero del año dos mil once, el Ministerio de Energía y Minas resolvió dar inicio al proceso de Licitación y nombró al Comité de Licitación, a los efectos de realizar todo el proceso de Contratación correspondiente.

II

Que el día martes cinco de abril del año dos mil once, el Comité de Licitación me presentó Acta N° 007: Informe de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° LPN-001-2011-PELNICA-MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS: "ADQUISICION DE DOS VEHICULOS AUTOMOTORES", suscrita por los miembros del Comité de Licitación a las ocho de la mañana del día lunes cuatro de abril del año dos mil once, en la que señalan que con base en los resultados obtenidos en el proceso de evaluación de las ofertas presentadas en la licitación, se recomienda adjudicar dicha licitación a la empresa AUTONICA, S.A., por cumplir con lo establecido en el Documento de Licitación y presentar una oferta que se ajusta al presupuesto con que cuenta el Ministerio de Energía y Minas para cubrir los costos de la contratación.

III

Que el día viernes seis de mayo del año dos mil once se recibió de parte de la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (ACDI), la aprobación al Acta N° 007 de Comité de Licitación: Informe de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° LPN-001-2011-PELNICA-MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS: "ADQUISICION DE DOS VEHICULOS AUTOMOTOR".

POR TANTO

Con base en las facultades que me confieren las disposiciones anteriormente citadas, esta Autoridad

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el Informe presentado por el Comité de Licitación conforme Acta N° 007 Informe de Recomendación de Adjudicación, de fecha cuatro de abril del año dos mil once.

SEGUNDO: Adjudicar la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° LPN-001-2011-PELNICA-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS: "ADQUISICION DE DOS VEHICULOS AUTOMOTOR" a la empresa AUTONICA, S.A., por un monto de C\$ 1,146,593.04 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CORDOBAS CON 04/100), sin incluir impuestos.

TERCERO: Invitar al Representante Legal de la empresa AUTONICA,

S.A., para que en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución, se presente a suscribir Contrato con esta Autoridad, tal y como lo establece el Documento de Licitación.

CUARTO: Notifíquese esta Resolución en el mismo medio empleado para la convocatoria.

Dado en el Despacho del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil once.

DONALD ESPINOSA R, Secretario General.

Reg. 9509 - M. 0827979 - Valor C\$ 95.00

El Ministerio de Energía y Minas comunica a todos los proveedores del estado, que a partir del día miércoles dieciocho (18) de mayo del año 2011, estará disponible en la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, ni el siguiente proceso de licitación:

Licitación Pública Nacional N° 002-2011-FM-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "Electrificación de las comunidades de los departamentos de Masaya, Granada, Rivas, Jinotega, Carazo, Matagalpa, León, Boaco".

La construcción de estas obras de líneas aéreas de distribución eléctrica e instalaciones internas básicas y acometidas domiciliarias, serán financiadas con Fondos Nacionales y el procedimiento se realizará conforme la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

Donald Espinosa, Secretario General.

Reg. 3665 - M. 654226 - Valor C\$ 1,015.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ACUERDO MINISTERIAL No. 06-DM-267-2011**

CONSIDERANDO

I

Que con fecha siete de septiembre del año dos mil diez, el señor Carlos Andrés Rodríguez Cruz, mayor de edad, Administrador de Empresas, de nacionalidad salvadoreña y de éste domicilio, número de cédula de residencia cero, cinco, uno, dos, dos, nueve, (051229), la cual vence en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil doce, en calidad de representante legal debidamente acreditado por la empresa TRITON MINERA SOCIEDAD ANONIMA, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 19,543-B2, Páginas 156-162, Tomo 742-B2, Libro Segundo de Sociedades del Registro Mercantil y con el Número 51,712, Páginas 110-111, del Tomo 134-A, Libro de Personas ambos del Registro Público del Departamento de Managua, SOLICITARON AUTORIZACIÓN PARA CEDER TOTALMENTE los derechos de su Concesión Minera en el lote denominado LA INDIA, el que tiene una superficie de SEIS MIL QUINIENTAS HECTÁREAS (6,500.00 HAS), ubicado en los municipios de San Isidro del departamento de Matagalpa y Santa Rosa del Peñón y El Jicaral del departamento de León, a la empresa LA INDIA GOLD, SOCIEDAD ANONIMA, debidamente representada por el señor Armando José Tercero Gámez, mayor de edad, Ingeniero Geólogo, del domicilio de León, cédula de identidad número cuatro, cuatro, siete, guión, cero, ocho, uno, uno, cinco, nueve, guión, cero, cero, cero, letra S (447-081159-0000S).

II

Que dicha Concesión fue originalmente otorgada mediante Acuerdo Ministerial No. 017-RN-MC/94 del cuatro de mayo de mil novecientos

noventa y cuatro, posteriormente adaptada al nuevo marco legal mediante Acuerdo Ministerial No. 170-RN-MC/2001 de fecha dieciséis de enero del año dos mil dos y modificada por los Acuerdos Ministeriales No. 293-RN-MC/2003 de fecha dos de julio del año dos mil tres y No. 571-RN-MC/2006 de fecha doce de febrero del año dos mil seis.

III

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones No. 105-11-2010MM, emitido por el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, en fecha tres de noviembre del año dos mil diez, el cual concluye que el concesionario está solvente con las obligaciones tributarias; con sus obligaciones técnicas; con la entrega del informe anual correspondiente, con la presentación del informe de la identidad del técnico y jefe de las actividades minera y con la entrega del perfil del proyecto. Así mismo el titular de la concesión cuenta con la Autorización Ambiental correspondiente emitida por MARENA mediante Resolución Administrativa No. 05-2004.

IV

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente de éste Ministerio y habiéndose cumplido con todos los requisitos, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación fechada cuatro de noviembre del año dos mil diez.

V

Que habiéndose presentado la respectiva Escritura de Cesión de Derechos consistentes en el Testimonio de Escritura Pública Número CIENTO TREINTA Y CINCO (135).- CESIÓN DE DERECHOS DE LAS CONCESIONES MINERAS LA INDIA Y ESPINITO SAN PABLO, autorizada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del diecinueve de noviembre del año dos mil diez, ante los oficios notariales de la Notario Bertha Marina Arguello Román, mediante la cual la empresa TRITON MINERA SOCIEDAD ANONIMA cede y traspasa a la empresa LA INDIA GOLD, SOCIEDAD ANONIMA todos y cada uno de los derechos derivados de la Concesión Minera en el lote LA INDIA, debidamente representada por el señor Armando José Tercero Gámez, mayor de edad, Ingeniero Geólogo, del domicilio de León, cédula de identidad número cuatro, cuatro, siete, guión, cero, ocho, uno, uno, cinco, nueve, guión, cero, cero, cero, letra S (447-081159-0000S).

POR TANTO

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y la Ley No. 387. Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA

PRIMERO: Habiéndose cumplido con los procedimientos y tramites para una cesión y estar expresada en Escritura Pública de Cesión de Concesión Minera, ADMITASE LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y DECLARESE como NUEVO TITULAR de los Derechos de Concesión Minera derivados del Acuerdo Ministerial No. 571-RN-MC/2006 en el lote denominado LA INDIA, el que tiene una superficie de SEIS MIL QUINIENTAS HECTÁREAS (6,500.00 HAS), ubicado en los municipios de San Isidro del departamento de Matagalpa y Santa Rosa del Peñón y El Jicaral del departamento de León, a la empresa LA INDIA GOLD, SOCIEDAD ANONIMA, sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la Republica e inscrita con el número 40615-B5, páginas 132/152 Tomo 1110-B5 del Libro Segundo de Sociedades y bajo el número 36627, páginas 295/296 Tomo 183 del Libro Segundo de Personas del Registro Público del departamento de Managua. El lote está definido por polígono exterior e interior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Este	Norte
1	581000	1417000
2	581000	1413500
3	578000	1413500
4	578000	1410000
5	576000	1410000
6	576000	1408000
7	573000	1408000
8	573000	1409000
9	570000	1409000
10	570000	1416000
11	575000	1416000
12	575000	1417000
Polígono Interno		
1	575000	1413000
2	575000	1414000
3	573500	1414000
4	573500	1415000
5	571000	1415000
6	571000	1414000
7	572000	1414000
8	572000	1413000

DESGLASE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
MATAGALPA	San Isidro	1,484.04
LEÓN	El Jicaral	184.98
LEÓN	Santa Rosa del Peñón	4,830.98

SEGUNDO: El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las voces de la Escritura Pública relacionada y las disposiciones contenidas en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario:

1.- Siendo que la concesión está en su noveno año de vigencia, los nuevos titulares pagarán en concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales el equivalente en moneda nacional a ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas, las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta No 248 del 22 de diciembre

del 2006; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta No 118 del 26 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia de la constancia registral y de su publicación.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de cualquier actividad minera; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el artículo 58 de su Reglamento, el concesionario permitirá las actividades de minería artesanal dentro de su concesión en un área que no superará el uno por ciento (1%) del área total concesionada.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, que se encuentren dentro del área concesionada, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renuncias parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

14.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del uno (1) al tres (3) del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, su Reglamento y sus Reformas son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El titular de la presente concesión minera no podrá iniciar operaciones sin antes haber obtenido el permiso ambiental emitido por la autoridad correspondiente.

El término de duración de la presente Cesión de Derechos corresponde al remanente de la vigencia de la concesión originalmente otorgada mediante adaptación al nuevo marco legal en fecha dieciséis de enero del año dos mil dos.

La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo., la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Central de Concesiones del Ministerio de Energía y Minas y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas. Téngase por DEROGADO a partir de la fecha de certificación del presente documento, el Acuerdo Ministerial No. 571-RN-MC/2006, salvo lo relacionado a su fecha de vigencia. Notifíquese este Acuerdo al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua a los un día del mes de febrero del año dos mil once. (f).- EMILIO RAPPACCIOLI B.- MINISTRO.- Managua, 22 de febrero 2011. Ing. Carlos Zarruk. Director General de Minas. DGM-MEM- Su Despacho.- REF: Aceptación Acuerdo Ministerial No. 06-DM-267-2011. Estimado Ing. Zarruk: En mi carácter de representante legal de la India Gold, S.A. manifiesto y expongo lo siguiente: En atención a su comunicación con fecha 17 de febrero del 2011, referente a la aceptación del Acuerdo Ministerial No. 06-DM-267-2011, que se refiere al lote denominado LA INDIA, otorgado a favor de mi representada, le comunico que la aceptamos de forma integral. Manifiesto claro y categóricamente a nombre de mi representada, que mediante esta solicitud me someto a las jurisdicciones de las autoridades administrativas que indica la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales y que no estamos afectos a las inhibiciones comprendidas en el Art. 16 de la misma Ley. Cualquier notificación a lo antes expuesto las recibiremos e las Oficinas de Managua, picadas Km. 4 ½ Carretera a Masaya Centro Financiero BAC, Quinto Piso, Managua, Nicaragua. Sin más reciba nuestra consideración y nuestro respeto. Atentamente, Ing. Armando José Tercero Gámez. Representante Legal La India Gold, S.A. Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil once. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones, Dirección General de Minas, Ministerio de Energía y Minas.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 7603

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 221, se encuentra la Resolución N° 100-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 100-2011. Managua veintinueve de marzo del año dos mil once, la(s) nueve y veinte minutos de la mañana. En fecha del siete de marzo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISECTORIAL TRECE DE OCTUBRE, R.L., con domicilio social en el municipio de Pueblo Nuevo, departamento de Estelí. Se constituye a las tres de la tarde, del día trece de octubre del año dos mil diez. Inicia con cincuenta y nueve (59) asociados, cuarenta y seis (46) hombres y trece (13) mujeres, con capital social suscrito de C\$ 5,900.00 (Cinco mil novecientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 4,375.00 (Cuatro mil trescientos setenta y cinco córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de

Cooperativas) y Artículos 5,6,8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL TRECE DE OCTUBRE, R.L., con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): MARIELA DE JESUS MARADIAGA BENAVIDEZ; Vicepresidente (a): FREDDY DONAL MARIN ZAMBRANA; Secretario (a): GLORIA FATIMA MARTINEZ BENAVIDEZ; Tesorero (a): JAIRO JOSE MERLO TORREZ; 1er Vocal: JOSE CANDIDO MIRANDA JIMENEZ; 2do Vocal: SANTOS MAXIMILIANO CHEVEZ DAVILA; 3er Vocal: VICENTE IRENE ANDRADE ESPINOZA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas INFOCOOP.

Reg. 7604

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 222, se encuentra la Resolución N° 101-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 101-2011. Managua veintinueve de marzo del año dos mil once, la(s) diez de la mañana. En fecha cuatro de marzo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISECTORIAL ASLA PAWAIA R.L. (COOMASPA, R.L.) con domicilio social en el municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte. Se constituye a las ocho de la mañana, del día veintiséis de febrero del año dos mil once. Inicia con veinticinco (25) asociados, dieciséis (16) hombres y nueve (9) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 87,671.61 (ochenta siete mil seiscientos setenta y un córdobas con sesenta y un centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5,6,8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL ASLA PAWAIA R.L. (COOMASPA, R.L.) con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): ENGEL RAMON MUNGUIA NAVARRO; Vicepresidente (a): ERNESTO NERY GONZALEZ MARTINEZ; Secretario (a): WESLEY THOMAS FLORES; Tesorero (a): CANDIDA PAULA HODGSON LACAYO; Vocal: JUAN CAMILO AVERRUZ UBIETA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas INFOCOOP.

Reg. 7605

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 223, se encuentra la Resolución N° 102-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 102-2011. Managua veintinueve de marzo del año dos mil once, la(s) diez y treinta minutos de la mañana. En fecha dos de febrero del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE JINOTEGA PRODUCTORES DE RIQUEZAS DE LA TIERRA, R.L., (RIQUEZASCOOP, R.L.) con domicilio social en el municipio de Jinotega, departamento de Jinotega. Se constituye a las dos de la tarde, del día doce de diciembre del año dos mil diez. Inicia con veinte (20) asociados, siete (7) hombres y trece (13) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 48,000.00 (Cuarenta y ocho mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 12,000.00 (Doce mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo

estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5,6,8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE JINOTEGA PRODUCTORES DE RIQUEZAS DE LA TIERRA, R.L., (RIQUEZASCOOP, R.L.) con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): HAMILTON CISNE AGUILAR; Vicepresidente (a): MARIA DE JESUS JARQUIN JARQUIN; Secretario (a): JOHANA OROSCO JARQUIN; Tesorero (a): VILMA ERNESTINA HERDOCIA MARTINEZ; 1er Vocal: VICTORIA MURILLO SALGADO 2do Vocal: ALEYDA DEL CARMEN DAVILA SEVILLA; 3er Vocal: FRANCISCA SANCHEZ SUAZO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas INFOCOOP.

Reg. 7606

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 224, se encuentra la Resolución N° 103-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 103-2011. Managua veintinueve de marzo del año dos mil once, la(s) once y treinta minutos de la mañana. En fecha diecisiete de marzo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISECTORIAL JUVENTUD EMPRENDEDORA DE EL CUA, R.L. (COMJUVEC, R.L.) con domicilio social en el municipio de El Cuá, departamento de Jinotega. Se constituye a las diez de la mañana, del día veintiséis de agosto del año dos mil diez. Inicia con quince (15) asociados, once (11) hombres y cuatro (4) mujeres, con Capital Social Suscrito de C\$ 7,500.00 (Siete mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,100.00 (Dos mil cien córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5,6,8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL JUVENTUD EMPRENDEDORA DE EL CUA, R.L. (COMJUVEC, R.L.) con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): EDWIN MAUDIEL BLANDON; Vicepresidente (a): MARIA ELIZABETH ALTAMIRANO VILLAGRA; Secretario (a): ROGER IVAN VILLAGRA GOMEZ; Tesorero (a): ORLANDO AMADOR CENTENO; Vocal: JUSTO PASTOR SILES LOPEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas INFOCOOP.

Reg. 7607

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 225, se encuentra la Resolución N° 104-2011, que integra y literalmente dice: Resolución N° 104-2011. Managua veintinueve de marzo del año dos mil once, la(s) doce de la tarde. En fecha dieciocho de marzo del año dos mil once, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA NUEVOS VIENTOS, R.L. (COVAMNUVI, R.L.), con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las cuatro de la tarde, del día veintiséis de diciembre del año dos mil diez. Inicia con catorce (14) asociados, seis (6) hombres y ocho (8) mujeres, con un capital social suscrito de

C\$14,000.00 (catorce mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 3,500.00 (tres mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5,6,8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA NUEVOS VIENTOS, R.L. (COVAMNUVI, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): ALVARO ANTONIO PEREZ; Vicepresidente (a): ISHKA LISVETTE MARTINEZ RODRIGUEZ; Secretario (a): ANA LUCIA DAVILA ROBLETO; Tesorero (a): ELIZABETH DEL CARMEN TALENO AGUILAR; Vocal: FRANCISCO ESTEBAN DELADIER GONZALEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta (F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once. Lic. Indiana Pravia, Directora Registro Nacional de Cooperativas INFOCOOP.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 7217 M. 658966 Valor. 190.00

CERTIFICACIÓN **No. 013-306-JIT/2011**

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), con expresas instrucciones, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Tres (3) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, se encuentra el acta que literalmente dice: ""ACTA No. DOS (2) En la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día diecisiete de marzo del año dos mil once, en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, reunidos los miembros de la Junta de Incentivos Turísticos que están presentes por haber sido convocados de conformidad con el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, estando presentes en el lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta sesión, los siguientes miembros: 1. Elvia Estrada Rosales. Representa al INTUR y Preside la sesión. 2. Nasser Silwany Báez. Representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional. 3. Miguel Romero Portela. Representa a CANATUR. 4. Juan Carlos Gutiérrez. Representa a CANIMET. 5. Marlon Valdívila Campos. Representa a CANTUR. 6. Mario Rivas Reyes. Representa a la Sria. De Coordinación y Est. de la Presidencia de la República. 7. Uriel Figueroa. Representa al MHCP. 8. Gioconda Lezama. Representa a la AMUNIC. 9. Wilfredo Altamirano. Representa a la DGA. 10. Eduardo Sandino. Secretario. Están presentes en la sesión los compañeros Francisco Meza y Carmen Montenegro por la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones y el compañero Omar Oporta Sequeira, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, con el fin de aclarar las dudas o inquietudes que expongan los miembros de esta Junta sobre los proyectos. La Cra. Elvia Estrada Rosales, Presidente de la Junta por delegación del Presidente Ejecutivo del INTUR, verificó el quórum y declara abierta la sesión. El Secretario procedió a presentar los proyectos, con las conclusiones y recomendaciones de las Direcciones de Asuntos Jurídicos (DAJ) y de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones (DEOPI). La Junta, en el uso de las facultades que le confieren la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su Reglamento y sus reformas, acordó:

Partes inconducentes...

3. Solicitud de aprobación del proyecto nuevo El Karaoke.

Aprobado por unanimidad.

ACUERDO III. Aprobar el proyecto denominado EL KARAOKE, propiedad de la firma ALTEFAVI, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el señor Alvaro Antonio Alfaro Cáliz, el que estará situado en los módulos 4-2 A y 4-2 B de la Zona Viva del Centro Comercial Galerías Santo Domingo, carretera a Masaya, Managua. La inversión consiste en habilitar y equipar

un establecimiento de entretenimiento en el que los clientes puedan cantar mientras consumen alimentos y bebidas, al tiempo que son escuchados por el resto de los asistentes. Además ofertará servicios de organización de fiestas y eventos privados o propios del establecimiento. El monto de la inversión se estableció en CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON TREINTA CENTAVOS (US\$ 183,942.30) de los que únicamente CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$ 133,360.79) gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de Nicaragua. Generará cinco (5) empleos en la ejecución de proyecto y veintidós (22) cuando entre en operaciones.

El proyecto se clasifica en la actividad turística comprendida en el numeral 4.6, del Arto. 4, de Servicios de Alimentos, Bebidas y Diversiones y se le otorgan los beneficios e incentivos comprendidos en los numerales 5.6.1, 5.6.2 y 5.6.4 del Arto. 5, todas estas disposiciones de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua.

Se le otorga un plazo de seis (6) meses para ejecutar la inversión contados a partir de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas.

La firma inversionista deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR equivalente al seis por mil (0.006) del monto total de la inversión aprobada, suscribir el respectivo contrato turístico de inversión y promoción y publicar en La Gaceta la certificación del presente acuerdo. Para el trámite de las exoneraciones deberá presentar las respectivas solvencias fiscales y municipales.

El cumplimiento de las condiciones impuestas será indispensable para el otorgamiento de los beneficios e incentivos aprobados.

Partes inconducentes...

Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas de esta Junta.

Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones.

No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. (F) Elvia Estrada Rosales. Nasser Silwany. Marlon Valdivia Molina. Miguel Romero Portela. Juan Carlos Gutiérrez. Gioconda Lezama. Mario Rivas Reyes. Uriel Figueroa. Wilfredo Altamirano. Eduardo Sandino".

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común, tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil once. (f) Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

Reg. 7383 M. 6827716 Valor. 190.00

CERTIFICACIÓN
No. 017-306-JIT/2011

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), con expresas instrucciones, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Tres (3) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, se encuentra el acta que literalmente dice: ""ACTA No. DOS (2) En la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día diecisiete de marzo del año dos mil once, en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, reunidos los miembros de la Junta de Incentivos Turísticos que están presentes por haber sido convocados de conformidad con el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua,

estando presentes en el lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta sesión, los siguientes miembros: 1. Elvia Estrada Rosales. Representa al INTUR y Preside la sesión. 2. Nasser Silwany Báez. Representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional. 3. Miguel Romero Portela. Representa a CANATUR. 4. Juan Carlos Gutiérrez. Representa a CANIMET. 5. Marlon Valdivia Campos. Representa a CANTUR. 6. Mario Rivas Reyes. Representa a la Sria. De Coordinación y Est. de la Presidencia de la República. 7. Uriel Figueroa. Representa al MHCP. 8. Gioconda Lezama. Representa a la AMUNIC. 9. Wilfredo Altamirano. Representa a la DGA. 10. Eduardo Sandino. Secretario. Están presentes en la sesión los compañeros Francisco Meza y Carmen Montenegro por la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones y el compañero Omar Oporta Sequeira, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, con el fin de aclarar las dudas o inquietudes que expongan los miembros de esta Junta sobre los proyectos. La Cra. Elvia Estrada Rosales, Presidente de la Junta por delegación del Presidente Ejecutivo del INTUR, verificó el quórum y declara abierta la sesión. El Secretario procedió a presentar los proyectos, con las conclusiones y recomendaciones de las Direcciones de Asuntos Jurídicos (DAJ) y de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones (DEOPI). La Junta, en el uso de las facultades que le confieren la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su Reglamento y sus reformas, acordó:

Partes inconducentes...

7. Solicitud de aprobación de proyecto nuevo Transporte Aéreo Nica Wings.

Aprobado por unanimidad

ACUERDO VII. Aprobar a la firma EMPRESA DE TURISMO AÉREO, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por el Señor Mario Alberto Coppo Gayoso, propietaria del proyecto NICA WINGS, su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas y la aprobación del plan de compras locales e importaciones de los bienes que se describe a continuación:

Concepto	Monto US sin impuestos
Material promocional, publicitario y papelería del uso exclusivo de la empresa.	90,500.00
Equipos, herramientas, repuestos y materiales necesarios para la atención de los servicios de rampa y mantenimiento.	1,344,784.00
Materiales y equipos de informática y telecomunicación	13,500.00
204,600 galones de combustible de aviación de cualquier clase.	

La aprobación se hace en base a lo establecido en el numeral 4.3. del art. 4 de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua y sus reformas y se le otorgan los beneficios e incentivos señalados en los numerales 5.3.1. a 5.3.5. del art. 5 de la citada Ley N° 306.

La firma propietaria del proyecto deberá publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la certificación en que conste esta aprobación, firmar el respectivo contrato turístico de inversión y promoción, presentar en la Dirección de Asuntos Jurídicos la copia del Título Licencia correspondiente al año 2011 y para el trámite de las exoneraciones deberá adjuntar las solvencias fiscal y municipal. El cumplimiento de estas condiciones será indispensable para que pueda gozar de los beneficios e incentivos que se le otorgan. Se excluyen de las exoneraciones los bienes gravados en la importación por el Impuesto Selectivo de Consumo.

Partes inconducentes...

Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas de esta Junta.

Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones.

No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. (F) Elvia Estrada Rosales. Nasser Silwany. Marlon Valdivia Molina. Miguel Romero Portela. Juan Carlos Gutiérrez. Gioconda Lezama. Mario Rivas Reyes. Uriel Figueroa. Wilfredo Altamirano. Eduardo Sandino".

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan. Extiendiendo la presente certificación en una hoja de papel común, tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil once. (f) Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Reg. 9495 - M. 827923 - Valor C\$ 95.00

Aviso para la Licitación Selectiva No. 08-2011 - "SUMINSTRO E INSTALACION DE SISTEMAS DE RIEGO"

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible en el portal único de contratación, el llamado a Licitación Selectiva No. 08-2011 - Suministro e Instalación de Sistemas de Riego.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones en días hábiles a partir del 18 de mayo de 2011.

El PBC también puede ser descargado del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

Esperanza Rodríguez Corea, Responsable Unidad de Adquisiciones.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. 9496- M. 827936 - Valor C\$ 380.00

Resolución de Adjudicación

Licitación Pública No.04-2011

"Adquisición de Bienes para Capacitación Técnica de los Recursos Humanos para el Desarrollo del Sector Pesquero en Nicaragua".

Resolución No. 09-2011

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loida C. García Obando, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No.12-2011, del día treinta un día del mes de enero del año dos mil once; Para Evaluar y Recomendar la Adjudicación de la Licitación, conforme el Arto. 39 de la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, y Arto. 83 del Reglamento, emitió Acta de Recomendación de adjudicación de la Licitación Pública No. 04-2011, "Adquisición de Bienes para Capacitación Técnica de los Recursos Humanos para el Desarrollo del Sector Pesquero en Nicaragua". Informe que fue recibida por esta Autoridad el primero de abril de este año y en base a la comunicación del día diez de mayo de este año mediante la cual recibimos la "No Objeción" al acta de recomendación de adjudicación. Esta autoridad procede a la adjudicación de este proceso conforme Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con esta Recomendación de adjudicación y considera que la Oferta recomendada es una Oferta favorable por que cumple con las Especificaciones Técnicas y por obtener un alto puntaje en su evaluación, observando que en el proceso evaluativo se cumplieron con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta mas conveniente a los intereses de la Institución.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar la recomendación de Adjudicación del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación Pública No. 04-2011, "Adquisición de Bienes para Capacitación Técnica de los Recursos Humanos para el Desarrollo del Sector Pesquero en Nicaragua" contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Por Registro No. 04-2011, del Siete de marzo del año dos mil once.

b) Se adjudica la Licitación Pública No. 04-2011, "Adquisición de Bienes para Capacitación Técnica de los Recursos Humanos para el Desarrollo del Sector Pesquero en Nicaragua", al Oferente EDUCTRADE S.A., hasta por la suma de US\$ 4,185,184.54 (Cuatro Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro Dólares con 54/100), incluyendo los impuestos correspondientes.

c) Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Kairo de Jesús Milenes Lagos, (Coordinador del Equipo Administrador de contrato), 2- Lic. Thelma Lucía López Toruño (Adquisiciones), 3- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal), 4- Lic. Pedro José Pérez Guadamuz (Administración) 5- Ing. Arsenio Medina Matus (Unidad Solicitante).

d) El Oferente, ó su Representante Legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

e) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de mayo del año dos mil once. **Lic. Loida C. García Obando**, Directora Ejecutiva - INATEC

Resolución de Adjudicación

Licitación Pública No.06-2011

"Adquisición de Equipos de Cómputos para CFP"

Resolución No. 10-2011

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loida C. García Obando, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación de INATEC, constituido mediante Resolución No.16-2011, del día diez de marzo del año dos mil once.; Para "Evaluar y Recomendar la Adjudicación de la Licitación", conforme el Arto. 48 de la Ley N° 737 de Contrataciones Administrativas del sector Público y Arto. 120 del Reglamento General de la presente Ley, emitió la recomendación para la adjudicación de la Licitación Pública No. 06-2011 "Adquisición de Equipos de Cómputos para CFP", Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha cinco de mayo del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las Recomendaciones y considera que la oferta recomendada es una Oferta favorable por que cumple con las Especificaciones Técnicas y por obtener un alto puntaje en su evaluación, observando que en el proceso evaluativo se cumplieron con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley N° 737 de Contrataciones Administrativas del sector Público y Arto. 118 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Evaluación, correspondientes a la Licitación Pública No. 06-2011 "Adquisición de Equipos de Cómputos para CFP", contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Pública No. 06-2011, del cinco de mayo del dos mil once.

b) Se adjudica parcialmente la Licitación Pública No. 06-2011 "Adquisición de Equipos de Cómputos para CFP", (a) DATATEX, por ajustarse esta oferta en todo al Pliego de Base y Condiciones, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas del lote de 400 Equipos de Escritorios Clon y lote de 30 Equipos de Computador de Escritorio, por un monto de C\$ 6,453,213.50 (Seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos trece córdobas con 50/100), incluyendo los impuestos correspondientes; b) TELSSA por ajustarse esta oferta en todo al Pliego de Base y Condiciones, por cumplir con las especificaciones técnicas del lote de 400 Muebles para Computador, por un monto de C\$ 405,163.40 (Cuatrocientos cinco mil ciento sesenta y tres córdobas con 40/100), incluidos los impuestos correspondientes, por tanto se totalizan un monto de C\$ 6,858,376.90 (Seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y seis córdobas con 90/100), incluyendo los impuestos correspondientes.

c) Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Thelma Lucia López Toruño (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato); 2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal); 3- Lic. Pablo Antonio Rivas Sandoval (Unidad Solicitante).

d) El Oferente, ó su Representante Legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

e) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil once. **Lic. Loida C. García Obando**, Directora Ejecutiva - INATEC.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

Reg. 9499 - M. 827874 - Valor C\$ 190.00.

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 011-2011**PROYECTO: "SERVICIO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE PARA LOS III JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES CENTROAMERICANOS, CODICADER NICARAGUA 2011"**

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación pública No. 011-2011 Proyecto "Servicio de Alimentación y Hospedaje para los III Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos, CODICADER Nicaragua 2011".

2. El objeto de la contratación de este servicio nace ante el compromiso que asume el IND de proporcionar los servicios de alimentación y hospedaje a los atletas que participarán en los III Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos, CODICADER 2011.

3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2011 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Servicio de Alimentación y Hospedaje para los II Juegos Deportivos Estudiantiles".

4. Este servicio es financiado con Fondos para Juegos Centroamericanos Estudiantiles de Primaria Fuente 11 Rentas del Tesoro Nacional, entidad 18295 de CONADERFI.

5. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 20 y 23 de Mayo del año 2011 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 6,00.00 (Seiscientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

7. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni para su conocimiento. Dado en la Ciudad de Managua a los doce días del mes de Mayo del año dos mil once. **Arq. Marlon Torres**, Director Ejecutivo IND.

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 012-2011**PROYECTO: "SERVICIO DE ALIMENTACION PARA JUEGOS ESTUDIANTILES NACIONALES SECUNDARIA"**

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No. 012-2011 Proyecto "Servicio de Alimentación para Juegos Estudiantiles Nacionales Secundaria".

2. El objeto de la contratación de este servicio es con el fin de cumplir con el compromiso asumido por el IND de proporcionar la alimentación a nuestros atletas que participarán en los Juegos Estudiantiles Nacionales Secundaria y de esta manera cumplir con la promoción del deporte a nivel nacional.

3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2011 de esta institución se encuentra publicada la contratación del Proyecto; "Servicio de Alimentación para Juegos Estudiantiles Nacionales Secundaria".

4. Este servicio es financiado con Fondos de Promoción y Desarrollo del Deporte, Departamento Escolar y Universitario, Entidad 18295 de CONADERFI.

5. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estará a la venta el día 18 de Mayo del año 2011 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 6,00.00 (Seiscientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

7. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra

publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni para su conocimiento. Dado en la Ciudad de Managua a los doce días del mes de Mayo del año dos mil once. **Arq. Marlon Torres**, Director Ejecutivo IND.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 9238 - M. 827720 - Valor C\$ 760.00

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la licitación pública "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EDIFICIO TELCOR", financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 16 de Mayo del 2011, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 AM a las 12:00 PM, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 01 de Junio a las 09:30 AM en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 10 de Mayo del dos mil once. **ORLANDO CASTILLO CASTILLO**, Presidente Ejecutivo.

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la licitación pública "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA", financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 20 de Mayo del 2011, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 AM a las 12:00 PM, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 03 de Junio a las 09:30 AM en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 10 de Mayo del dos mil once. **ORLANDO CASTILLO CASTILLO**, Presidente Ejecutivo.

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la licitación pública "SUPERVISION DE OBRAS", financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 16 de Mayo del 2011, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 AM a las 12:00 PM, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 27 de Mayo a las 09:30 AM en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 10 de Mayo del dos mil once. **ORLANDO CASTILLO CASTILLO** - Presidente Ejecutivo

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a todos los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, a presentar sus

ofertas para la licitación pública "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TELECENTROS", financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener el día 16 de Mayo del 2011, en las Oficinas de Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 AM a las 12:00 PM, este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 30 de Mayo a las 08:30 AM en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de la Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 10 de Mayo del dos mil once. **ORLANDO CASTILLO CASTILLO** - Presidente Ejecutivo.

2-2

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 8398 - M. 0756759 - Valor C\$ 950.00

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la señora RICARDA SOLÍS DE RUGAMA, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 5172, Tomos: 18/149, Folios: 38-39, Asiento: 5°, con un área de 119.85 Mts2. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$ 53,900.00 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, quince de Abril del año dos mil once. Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

Al señor LUIS ADRIÁN PICHARDO CHÁVEZ, propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 4323, Tomo: 1454, Folio: 291-2, Asiento: 9°, con un área de 317.25 Mts2. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$142,800.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, quince de Abril del año dos mil once. Ingrid Ivette López García, Notario I del Estado - PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la señora NORMA SOTELO DE BORGÉN, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 31291, Tomo: 422, Folio: 102-103, Asiento: 1°, con un área de 95.17 Mts2. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$42,800.00 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, quince de Abril del año dos mil once. Ingrid Ivette López García,
Notario I del Estado - PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la señora OLIDI TORRES DE CAMPOS, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 5471, Tomo: 19, Folio: 62, Asiento: 1°, con un área de 450.06 Mts2. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$141,800.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, quince de Abril del año dos mil once. Ingrid Ivette López García,
Notario I del Estado - PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la señora ROSALPINA CAMPOS DE VÁSQUEZ, propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 14134, Tomo: 115, Folio: 171, Asiento: 6°, con un área de 148.05 Mts2. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$66,600.00 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, quince de Abril del año dos mil once. Ingrid Ivette López García,
Notario I del Estado - PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la señora TERESITA ROMERO DE DONATO como Sucesora de MANUEL ROMERO ARAGON, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 49260, Tomo: 724, Folio: 213, Asiento: 2°, con un área de 211.50 Mts2. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$95,200.00 (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, quince de Abril del año dos mil once. Ingrid Ivette López García,
Notario I del Estado - PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A los señores MANUEL NARVÁEZ ARÉVALO Y LASTENIA SALGADO, propietarios de UN INMUEBLE URBANO: No. 17290, Tomo: 184, Folio:

195, Asiento: 3°, con un área de 163.38 Mts2. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, les hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$73,500.00 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, quince de Abril del año dos mil once. Ingrid Ivette López García,
Notario I del Estado - PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A los señores GUSTAVO PRIETO PANIAGUA (NUDA PROPIEDAD) Y ANA MARIA PANIAGUA DE PRIETO (USUFRUCTO), propietarios de UN INMUEBLE URBANO: No. 37929, Tomo: 513, Folio: 55, Asiento: 1°, con un área de 48.91 Mts2. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, les hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$22.000.00 (VEINTIDÓS MIL CÓRDOBAS NETOS).

Managua, quince de Abril del año dos mil once. Ingrid Ivette López García,
Notario I del Estado - PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la señora ANGELINA LOAISIGA DE BERMÚDEZ, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 45765, Tomo: 647, Folio: 255-256, Asiento: 5°, con un área registral de 707.25 Mts2. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$222.800.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, quince de Abril del año dos mil once. Ingrid Ivette López García,
Notario I del Estado - PGR.

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

NOTIFICA:

A la señora ÁNGELA BARRIOS GODOY DE CABEZAS, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 77284, Tomo: 1331, Folio: 115-116, Asiento: 1°, con un área de 384.38 Mts2. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de C\$338.300.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS).

Managua, quince de Abril del año dos mil once. Ingrid Ivette López García,
Notario I del Estado - PGR.

ACADEMIA DE POLICIA

Reg. - 2810 - M 494161 - Valor - C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Jefa de Secretaría Académica de la Academia de Policía "Walter Mendoza Martínez".- Instituto de Estudios Superiores: Certifica que bajo el No. de Registro 1291, Folio 043, Tomo I, del libro de Registro de Títulos correspondiente, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: La Academia de Policía "Walter Mendoza Martínez", Instituto de Estudios Superiores de la Policía Nacional, **POR CUANTO:**

DOUGLAS NOEL TÉLLEZ ARÉVALO, Ha cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudio del programa de Licenciatura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Policiales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Director de la Academia: Comisionado Mayor Xavier Dávila Rueda, Secretaria Académica: Capitana Ernestina Yamileth Luna Doña.(f) Capitana, Ernestina Yamileth Luna Doña, Jefa Departamento Secretaría Académica.

CONSORCIO CORPORACION INTERMUNICIPAL

Reg. 3609 M. 630705 Valor. 285.00

CERTIFICACION

El suscrito, Secretario del Consorcio Corporación Intermunicipal para el Desarrollo Local del Departamento de Masaya

CERTIFICA

Que en el libro de Actas del Consorcio CIDEL se encuentra el Acta número veintidós (22) correspondiente a sesión extraordinaria del Concejo de Dirección del Consorcio CIDEL, que íntegra y literalmente dice:

Diecinueve de Octubre del año dos mil diez, en la ciudad de San Rafael del Sur, Auditorio: Managua del Centro de Convenciones de Montelimar.- Se inicia sesión a las dos y treinta minutos de la tarde, con la presencia de los señores Alcaldes: Miguel Angel Calero Gutiérrez, Ivania Carranza Carranza, Luis Manuel Morales, Manuel Mercado Navas, Imel de Jesús Hernández Sotelo, Clarissa Vivas, Marlon Muñoz y los Representantes de las Comisiones Municipales MIPYMES, señores José Ignacio Balladares Jarquín, Denis Enoc Vanegas Baca, Jairo Javier Carballo Rocha, Rosa Esther Gaitán Vidaurre, y Edgard Edmundo Ortiz Rosales, Ghuniher Antonio González Rodríguez, Elías Alberto Pérez Martínez, Miguel Jerónimo Amador Cerda y Angelita del Carmen Gaitán Gaitán

El señor Edgar Edmundo Ortiz Rosales en su calidad de presidente de la Junta de Dirección del CONSORCIO Corporación Intermunicipal para el Desarrollo Local del Departamento de Masaya (CIDEL) hace ver la existencia del quórum para la celebración de la sesión con la presencia del 88 % de los miembros y procede.- Abre la sesión y lee los puntos de Agenda

1.- Aprobación de la Reforma a los artículos Número 9 y 12 de los Estatutos y Reglamento Interno de CIDEL.

2.- Ratificación de Junta de Dirección del Consorcio CIDEL

Punto No. Uno: Aprobación de la Reforma a los artículos Número 9 y 12 de los Estatutos y Reglamento de CIDEL.

El presidente de la Junta de Dirección, señor Edgar Ortiz manifiesta que se ha presentado una propuesta en torno a reformar el contenido de los artículos número nueve (9) inciso (a) del Estatuto que se refiere a las funciones de la Asamblea general y que dice: "(a) Elegir cada dos años a los miembros de la Junta de Dirección en sesión ordinaria o extraordinaria", y el artículo doce (12) párrafo primero del Estatuto que dice: "De la Junta de Dirección.-Será

elegida por el Concejo de Dirección para un período de dos años".

La propuesta está orientada a eliminar la función de que habla el inciso (a) con el fin de superar la inconsistencia entre el artículo número 9 y 10 del Estatuto y se propone la reforma del Artículo número doce en los que se refiere al período de ejercicio en el cargo de la Junta de Dirección que señala dos años y la propuesta es que se pase a tres años.

En este sentido el presidente expresa que la propuesta obedece a que el Consorcio CIDEL desarrolla acciones a corto, mediano y largo plazo y que en dos años en el ejercicio de sus cargos a los miembros de la Junta de Dirección se les dificulta presentar resultados de la gestión. Se somete a discusión el punto y los presentes indican.- El fiscal de la Junta de Dirección de CIDEL señor Ignacio Balladares manifiesta que la propuesta es razonable en tanto permitirá a los miembros presentar resultados concretos a mediano y largo plazo y enriquecer su experiencia. El Alcalde Manuel Mercado Navas, indica que el periodo sea de tres años para que haya oportunidad de intercambiar experiencias en el caso de los Alcaldes que tomen posesión en el siguiente período. La Alcaldesa Ivania Carranza presenta propuesta de que el período sea de tres años para que haya oportunidad de que los Alcaldes nuevos asuman los cargos en la Junta de Dirección y terminen junto con el período.

Se somete a aprobación la propuesta y a mano alzada se realiza la votación: Por unanimidad los presentes determinan que se Reformen los artículos número nueve (9) y sea eliminado el inciso (a) y se reforme el artículo número doce (12) para que el ejercicio en el cargo de la Junta de Dirección sea de tres años En este sentido se aprueba la Reforma de los artículos Número 9 y 12 de los Estatutos de CIDEL los que a la fecha se leen así

Arto. 9.- Son funciones de la Asamblea General (a) Elegir cada dos años a los miembros de la Junta de Dirección en sesión ordinaria o extraordinaria, (b) Conocer de renuncias, las que se deben presentar por escrito y manifestar en forma pública en la sesión, (c) aprobar o no el Balance Financiero Anual del Consorcio, (d) Acordar la adquisición de bienes muebles e inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de contratos, (e) Revisar y garantizar la coherencia entre las acciones del Consorcio y los objetivos propuestos;

12.- De la Junta de Dirección.-Será elegida por el Concejo de Dirección para un período de dos años.- Corresponde al Presidente: (a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo de Dirección, (b) Representar protocolariamente al Consorcio, (c) representar Judicial y extrajudicialmente al Consorcio con carácter de Apoderado General, (d) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de los órganos de gobierno del Consorcio, (e) Abrir y cerrar cuentas bancarias, siendo la Asamblea General quien designará la persona o personas que tengan firmas autorizadas en dichas cuentas, (f) Contratar, emitir y suscribir a nombre del Consorcio CIDEL, obligaciones, convenios, documentos sean Escrituras Públicas, Títulos o certificados de cualquier índole vinculados con las actividades del Consorcio, (g) Aprobar la organización y dirección en todo lo relativo al giro normal de las actividades del Consorcio, (h) Aprobar la organización del sistema contable y acordar el pago de los gastos imprevistos no presupuestados debidamente soportados; (i) Además, tendrá las facultades siguientes: Pedir y absolver posiciones en sentido asertivo; transigir, desistir y aceptar desistimientos; recibir cantidades de dinero o especie; comprometer decisiones al conocimiento de árbitros o arbitradores; denunciar o acusar criminalmente por delito o falta, librar cheques, libranzas, pagarés o cualquier otro título de crédito, gestionar ante las autoridades administrativas, aduaneras y policiales; Abrir cuentas de ahorro, corrientes, certificados a plazo, otorgar Poderes Especiales y Poderes Generales Judiciales y podrá sustituir el Poder a él conferido en todo o en parte y volverlo a asumir cuando lo crea conveniente

Al ser aprobada por El Concejo de Dirección de CIDEL la Reforma los artículos número nueve (9) inciso (a) y artículo doce (12) del Estatuto de CIDEL estos artículos se deben leer así:

Arto. 9.- Son funciones de la Asamblea General (a) Conocer de renuncias, las que se deben presentar por escrito y manifestar en forma pública en la sesión, (b) aprobar o no el Balance Financiero Anual del Consorcio, (c) Acordar la adquisición de bienes muebles e inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de contratos, (d) Revisar y garantizar la coherencia entre las acciones del Consorcio y los objetivos propuestos;

12.- De la Junta de Dirección.-Será elegida por el Concejo de Dirección para un período de tres años.- Corresponde al Presidente: (a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo de Dirección, (b) Representar protocolariamente al Consorcio, (c) representar Judicial y extrajudicialmente al Consorcio con carácter de Apoderado General, (d) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de los órganos de gobierno del Consorcio, (e) Abrir y cerrar cuentas bancarias, siendo la Asamblea General quien designará la persona o personas que tengan firmas autorizadas en dichas cuentas, (f) Contratar, emitir y suscribir a nombre del Consorcio CIDEL, obligaciones, convenios, documentos sean Escrituras Públicas, Títulos o certificados de cualquier índole vinculados con las actividades del Consorcio, (g) Aprobar la organización y dirección en todo lo relativo al giro normal de las actividades del Consorcio, (h) Aprobar la organización del sistema contable y acordar el pago de los gastos imprevistos no presupuestados debidamente soportados; (i) Además, tendrá las facultades siguientes: Pedir y absolver posiciones en sentido asertivo; transigir, desistir y aceptar desistimientos; recibir cantidades de dinero o especie; comprometer decisiones al conocimiento de árbitros o arbitradores; denunciar o acusar criminalmente por delito o falta, librar cheques, libranzas, pagarés o cualquier otro título de crédito, gestionar ante las autoridades administrativas, aduaneras y policiales; Abrir cuentas de ahorro, corrientes, certificados a plazo, otorgar Poderes Especiales y Poderes Generales Judiciales y podrá sustituir el Poder a él conferido en todo o en parte y volverlo a asumir cuando lo crea conveniente.

Punto Número dos: Ratificación de acuerdo de ampliar el plazo de ejercicio en el cargo de la Junta de Dirección

El presidente de la Junta de Dirección, señor Edgar Ortiz manifiesta que una vez aprobada la Reforma a los Artículos número 9 y 12 del Estatuto del Consorcio CIDEL y en virtud de haberse ampliado el período del ejercicio en funciones de la Junta de Dirección a tres años y por solicitud de los miembros se procederá a discutir sobre la permanencia de dichos miembros en el ejercicio de los cargos hasta el año dos mil once.

Se procede a la discusión y los presentes expresan: Ignacio Balladares: Esta solicitud ya fue discutida en una reunión previa que se dio el 29 de Septiembre y el Concejo de Dirección sabe las razones, espero nos den la oportunidad de seguir con las negociaciones y por fin destrabar los fondos y realizar los proyectos. Miguel Angel Calero: Estamos en función de desarrollar nuestros Municipios y sería desafortunado no ejecutar los fondos de la Cooperación de Austria. Debemos ser sensatos y superar las dificultades en pro del desarrollo de los negocios y empresas.- Edgard Ortiz: Si no hay más participación procedamos a la votación. A mano alzada se procede a la votación, se ratifica por unanimidad que por un año más sigan en funciones los miembros de la Junta de Dirección integrada por: Presidente: Edgard Edmundo Ortiz Rosales; Vicepresidente: Imel de Jesús Hernández Sotelo; Secretario: Miguel Angel Calero; Tesorera: Rosa Esther Gaitan Vidaurre; Fiscal: Ignacio Balladares

Se cierra la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco de la tarde del diecinueve de Octubre del año dos mil diez y firman los presentes.

Para fines de inscripción de la Reforma a Estatutos del Consorcio CIDEL en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua libro la presente, en cuatro hojas de papel común, en la Ciudad de Masaya a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil diez. (f) Miguel Ángel Calero Gutiérrez, Secretario Junta de Dirección Consorcio CIDEL.

CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS

Reg. 3590 M. 630515 Valor. 285.00

ACTA N° 16

En la Ciudad de Managua, en las oficinas de la Fundación Augusto C Sandino FACS, SITUADA DE TELCOR VILLA FONTANA 2/C AL LAGO, 1/2 C ARRIBA, siendo las 9.00 a.m. del día Martes 14 de Diciembre del 2010, se llevo a cabo REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS CONACOOOP, debidamente convocada por la Presidente de la Junta Directiva Cra. Marta Heriberto Valle, a través de correo electrónico del secretario ejecutivo del CONACOOOP, Cro. Santiago Largaespada, quien expresa en el mismo que recibió las debidas

orientaciones de la presidente, para dicha convocatoria, la misma que fue convocada con la siguiente:

Agenda:

1. Quórum de ley.
2. Presentación del INFORME DEL CONACOOOP.
3. Presentación y aprobación de la propuesta de presupuesto del CONACOOOP.
4. Planificación de la reunión en conjunto del CONACOOOP e INFOCOOP en San Carlos, Río San Juan.
5. Varios.

Desarrollo de la reunión de la Junta Directiva del CONACOOOP.

1. Quórum de ley.

Estando presentes Martha Heriberta Valle, Presidente de la Junta Directiva del CONACOOOP; así mismo los compañeros Rafael Quinto, Vicepresidente; Jorge Martínez, Secretario de Actas Y Acuerdos; Cairo Laguna, Tesorero; Andrés Lara Morales, Tercer fiscal; Merlín Presa, Primer vocal, Mauricio Martínez, Segundo Vocal; Julio Zamora Valdivia, Tercer vocal, estando ausentes Juan Altamirano, Primer Fiscal; y Rafael Antonio Lovo, Segundo fiscal; lo que significa que están presentes ocho miembros de la junta directivas y dos ausentes, por lo que se constata el quórum legal para la toma de desiciones en la reunión de junta directiva.

Después de establecerse el quórum legal, la presidente Martha Heriberta Valle, tomo la palabra y expuso diversos temas y entre ellos aceptaba que se cambiara la agenda del día, ya que ella estaba renunciando a su cargo de Presidente del CONACOOOP y propuso al compañero Jorge Alberto Martínez, quien funge como secretario de actas y acuerdos, para presidente del CONACOOOP, quien no acepto dicha postulación exponiendo que sus múltiples ocupaciones le impedían asumir esa responsabilidad, por lo que el tesorero Cairo Laguna, intervino y expreso que si la presidente proponía cambios, el también tenía derecho a proponer a otro compañero para presidente y en este caso propuso a la compañera Merlín Presa Ramos, como presidente de la Junta Directiva del CONACOOOP, ante esta situación y después de varias intervenciones y discusión del tema los miembros de la Junta Directiva acordaron que se REESTRUCTURA la junta directiva completa, lo que fue aprobado para someterse después de los puntos 2 y 3 de la agenda, antes de tocar el punto 4, referido a la reunión del CONACOOOP e INFOCOOP, en San Carlos Río San Juan.

2. Presentación del INFORME DEL CONACOOOP.

Santiago Largaespada, secretario ejecutivo del CONACOOOP, rindió el informe de gestión de nuestro organismo durante los últimos tres años, donde se expuso los logros y avances, lo mismo que las dificultades presupuestarias del CONACOOOP. Los miembros de la Junta Directiva por mayoría absoluta orientaron al secretario ejecutivo que como este informe no lo habían recibido con anterioridad a esta reunión, se les enviara a sus correos electrónicos para aportar y mejorar dicho informe, lo que se vería en la siguiente reunión de junta directiva.

3. Presentación y aprobación de la propuesta de presupuesto del CONACOOOP.

Santiago Largaespada, secretario ejecutivo del CONACOOOP, expuso la propuesta de presupuesto del CONACOOOP, para el 2011, donde expuso los alcances del mismo, sin embargo los miembros de la Junta Directiva por mayoría absoluta orientaron al secretario ejecutivo que como esta propuesta de presupuesto 2011 no lo habían recibido con anterioridad a esta reunión, se les enviara a sus correos electrónicos para aportar y mejorar dicha propuesta presupuestaria, lo que se vería en la siguiente reunión de junta directiva.

4. REESTRUCTURACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

De acuerdo a lo discutido y aprobado en el punto No. 1, referido al quórum, se procedió a la REESTRUCTURACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONACOOOP, con seis votos a favor de los compañeros Jorge Alberto Martínez, Cairo Laguna, Merlín Presa, Julio Zamora, Andrés Lara y Mauricio Martínez y dos abstenciones, de los compañeros Martha Heriberta

Valle y Rafael Quinto, quedando de la siguiente manera:

PRESIDENTE: (f) Merlín Presa Ramos. VICEPRESIDENTE: (f) Cairo Roberto Laguna. SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: (f) Andrés B Lara Morales. TESORERO: (f) Jorge Alberto Martínez. PRIMER VOCAL: (f) Rafael Antonio Lovo. SEGUNDO VOCAL: (f) Mauricio Martínez. TERCER VOCAL: (f) Julio Zamora. PRIMER FISCAL: Juan Altamirano. SEGUNDO FISCAL: Rafael Quinto. TERCER FISCAL: Vacante. Esto debido a que la Cra. Martha H Valle, no quiso ocupar Ningún cargo.

5. Planificación de la reunión en conjunto del CONACOOOP e INFOCOOP en San Carlos, Río San Juan.

Se planifico la Reunión entre el CONACOOOP e INFOCOOP, el día 17 de diciembre del 2010, en San Carlos, Río San Juan, donde ambos organismos intercambiarían informes de sus gestión en los últimos tres años, lo mismo que se discutiría el presupuesto del CONACOOOP, para el 2011, sobre todo en lo referido a sus fuentes de financiamiento.

También se acordó la participación de la Junta Directiva del CONACOOOP, en la Asamblea General de Cooperativas de la Región de San Carlos Río San Juan, organizada por el INFOCOOP, en coordinación con la dirigencia cooperativa de dicho departamento, el día 18 de diciembre del 2010, con el fin de realizar una sesión de trabajo y abordar las dificultades de esa zona y los compromisos que íbamos a asumir para su solución y además planificar estrategias de desarrollo en dicho departamento.

Todas estas acciones de trabajo se desarrollaran dentro del contexto de defensa de nuestra soberanía en el Río San Juan y de apoyo a las gestiones y acciones del GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, en la defensa de la SOBERANIA NACIONAL DEL RIO SAN JUAN, ante las pretensiones expansionistas de Costa Rica.

6. Varios.

Puntos varios no se tocaron.

Se cierra la presente acta a las 12:15 PM del día martes 14 de diciembre del 2010, la que ratificamos y firmamos sin modificación alguna de las partes con una asistencia de 8 miembros y dos ausencias de la Junta directiva del CONACOOOP. 4 firmas ilegibles

ALCALDIAS

Reg. 9237 - M. 827708 - Valor C\$ 760.00

Alcaldía de Managua

Llamado a Licitación Pública Internacional
LPI-BID/ALMA-02/2011

PAIS: Nicaragua

PROYECTO BID: NI-L1010 “Programa de Drenaje Pluvial y Gestión de Desarrollo en la Subcuenca III de Managua”.

PRESTAMO BID: Contrato de Préstamo No. 2243/BL-NI

LLAMADO A LICITACIÓN: “Construcción Obras de Drenaje Pluvial en Cauce 31 de Diciembre”.

PROCESO: BID/ALMA-02/2011

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. 770 del 16 de Marzo de 2010.

2. La República de Nicaragua “ha recibido” un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del “Programa de Drenaje Pluvial y Gestión de Desarrollo en la Subcuenca III de Managua”, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Construcción de Obras de Drenaje Pluvial en Cauce 31 de Diciembre, Proceso: BID/ALMA-02/2011.

3. La Alcaldía de Managua, Organismo Ejecutor del Programa, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución del

Proyecto “Construcción de Obras de Drenaje Pluvia en Cauce 31 de Diciembre”, las que consisten en el mejoramiento de un tramo de 3,072.18 ml del Cauce, que se extiende desde la intercepción con la Pista Sabana Grande hasta la Carretera Norte en el Puente del Hotel Camino Real, con la construcción de: a) una Micropresa para regulación de flujo de agua pluvial y con paso vehicular en la parte superior, b) siete cajas puentes de paso vehicular en cruces definidos, c) cuatro cortinas de concreto para controlar el arrastre de sedimentos y la velocidad de las aguas dentro del cauce, d) revestimiento de los taludes del cauce en todo el tramo con muros de concreto reforzado, muros de mampostería confinada, muros de gaviones o engramado con vetiver. Este proyecto desde su diseño se ha programado a ejecutarse en cuatro tramos de manera simultánea; la fecha establecida para la entrega de la construcción es 01 de Octubre del 2012.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Alcaldía de Managua, Ing. David Valdivia, Director de Adquisiciones, dvaldivia@managua.gob.ni; y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 8:00 AM a 5:00 PM.

6. Los requisitos de calificación incluyen:

*Documento de constitución y sede del Oferente, así como el poder a quien suscriba la Oferta.

*Monto Total anual facturado en cada uno de los últimos cinco años.

*Experiencia en Obras de similar naturaleza y magnitud en cada uno de los últimos cinco años.

*Informe sobre el estado financiero del Oferente, tales como estados de pérdidas o ganancias (Balances Financieros) e informes de auditoría de los cinco últimos años o ejercicios fiscales completos (2006, 2007, 2008, 2009 y 2010).

*Información relativa a litigios presentes o habidos durante los últimos cinco años, en los cuales el Oferente estuvo o esta involucrado, las parte afectadas, los montos en controversias y los resultados.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de C\$6,638.00 (Seis mil seiscientos treinta y ocho córdobas) o el equivalente en dólares al tipo de cambio del día. Esta suma podrá pagarse en el área de cajas de la Alcaldía de Managua, para empresas extranjeras podrán hacerlo depositando la suma en la cuenta en dólares de la Alcaldía de Managua en el Banco:

Banco de la Producción BANPRO Cuenta # 10011012179580

El documento será entregado en la Oficina de la Dirección de Adquisiciones, contra presentación de documento Recibo de Caja, para las empresas extranjeras que lo requieran, el envío de los documentos será a través de Courier internacional previo factura de gastos de envío. Las empresas de Couriers que operan en Nicaragua son: FedEx express, DHL express, Copa Airlines Courier, Real Express. Esto aplica solo para el envío de los documentos base, sin responsabilidad de extravío de dichos documentos.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 horas del 15 de Julio del 2011. Ofertas electrónicas “no serán” permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:15 horas del 15 de Julio del 2011.

9. Todas las ofertas “deberán” estar acompañadas de una “Garantía de Mantenimiento de la Oferta”, por el monto de US\$233,233.00 (Doscientos

treinta y tres mil doscientos treinta y tres dólares de los EU de América).

10. La dirección referida arriba es: Alcaldía de Managua. Para pago de los documentos:

Dirección: Centro Cívico El Zumen, Modulo E, costado Oeste, Centro de Cajas, Dirección de Recaudación.

Para retirar documentos, presentar ofertas y apertura:

Atención: Ing. David Valdivia Pereira, Director de Adquisiciones, Dirección: Centro Cívico El Zumen, Modulo C, planta alta, Puerta C-105. Teléfono: (505) 22650655-22651809 Fax: (505) 22650921 Ciudad: Managua País: Nicaragua. **Fidel Antonio Moreno Briones**, Secretario General. Alcaldía de Managua.

4-3

Reg. 9443 - M. 1367004 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN N° 20/2011

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Estas adquisiciones son con fondos propios.

N°	LICITACION	N° de Licitación	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CALENDARIO		
				Venta PByC	Visita al Sitio	Presentación y Apertura de Ofertas
1	Mejoramiento vial, B° Golfo Pérsico, D-1	102/2011	Licitación Por Registro	Del 20 al 24 de mayo del 2011	El 25 de mayo 2011 a las 9:00 AM	El 07 de junio 2011 a las 09:30 a.m.
2	Complejo deportivo cultural I Erapa, Luis Alfonso Velásquez Flores (Adquisición de Malla Electrosoldada)	103/2011	Compra por Cotización	Del 20 al 24 de mayo del 2011		El 03 de junio 2011 a las 09:30 a.m.
3	Rehabilitación de parque Ciudad Jardín, D-IV (Contratación de mano de Obra)	104/2011	Compra por Cotización	Del 20 al 24 de mayo del 2011	El 25 de mayo 2011 a las 9:00 AM	El 03 de junio 2011 a las 10:30 a.m.
4	Obras de Conservación de suelos y agua agrofitecología, en la Subcuenca II	105/2011	Licitación Por Registro	Del 20 al 24 de mayo del 2011	El 25 de mayo 2011 a las 9:00 AM	El 07 de junio 2011 a las 10:30 a.m.
5	Reducción de la contaminación de la laguna craterica Tiscapa	106/2011	Licitación Por Registro	Del 20 al 24 de mayo del 2011	El 25 de mayo 2011 a las 2:00 PM	El 07 de junio 2011 a las 11:30 a.m.
6	Plan de ordenamiento territorial de la Región Metropolitana Fase II	107/2011	Compra por Cotización	Del 20 al 24 de mayo del 2011		El 03 de junio 2011 a las 11:30 a.m.

Los documentos bases de cada proyecto serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el Recibo Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos por proyecto es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 am hasta las 05.00 pm.

FIDEL MORENO BRIONES, Secretario General - Alcaldía de Managua

2-1

Reg. 8976 - M. 1366853 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de Tipitapa

CERTIFICACION

El suscrito Secretario de actas y acuerdos del Consejo Municipal de Tipitapa, CERTIFICA y da fe: que el **Acta No.66-26-04-2011**.

Se omitió de la **Certificación No. 66-26-04-2011**. Los Linderos de dicho terreno los cuales están en los siguientes Linderos: al Norte con Porfirio Martínez, al Sur con lindero de calle, al Este con lindero del Sr. Aurelio Lirios, al Oeste con Lindero de Calle. El anexo uno publicado el miércoles 04 de Mayo del 2011 en la Gaceta No.80, la cual solo refleja y aclara que el área total es de 925.590mts cuadrados.

QUINTA: Se extiende la presente Certificación, en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, 10 días del mes de Mayo del Año 2011. **Lic. Leopoldo Bello Mendoza**, Secretario del Concejo Municipal de Tipitapa.

Reg. 9293 - M. 827789 - Valor C\$ 950.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CONDEGA

El suscrito secretario del Concejo Municipal de Condega, del Departamento de Estelí, certifica que en el libro 111 tomo de actas del Concejo Municipal, se registra el acta N° 19, Sesión ordinaria N° 24 del Concejo Municipal celebrada el día Jueves veintisiete de Enero del año 2011 a las nueve de la mañana en el Centro de Convenciones Padre Karl Rammer y en la paginas N°. 1170 y 1171 se encuentra, el acuerdo N° 1 que integro y que literalmente dice:

ACUERDO No 1

El Concejo Municipal de la Ciudad de Condega Municipio del Departamento de Estelí. Después de leer, analizar y discutir la ordenanza relacionada a la política municipal de Equidad de Genero, bajo 8 considerándolos. El Concejo Municipal Acuerda y Aprueba por UNANIMIDAD. La Ordenanza "Política Municipal de Equidad de Genero". En uso de las facultades que le confieren los artículos, 27,48,50 y 177 de en. , titulo 2 arto. 7 numeral 10 y artos. 25,28 numeral 1 y 4 de la ley de Municipios. Titulo 111 capitulo 1, artos. 13,19,20 del reglamento de la ley de municipios y el arto. 7 de la ley 475 de Participación Ciudadana. Ordenanza que tiene por objeto establecer y promover en el municipio de Condega la "Política Municipal de Equidad de Genero".

Certificación dada en la Ciudad de Condega a los dos días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Once. Atentamente Lionel Rodríguez Avilés, Secretario del Consejo Municipal.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL PODER CIUDADANO DE CONDEGA

El alcalde municipal de Condega hace saber a sus habitantes que el Concejo Municipal de Condega

En uso de las facultades que le confiere la Ley 40 y 261 "Ley de municipios, Reformas e Incorporaciones",

ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA N° 02 - 2011

Política Municipal de Equidad de Género

CONSIDERANDO

I

Que nuestra constitución Política de la república en su Artículo 27 establece que todas las personas somos iguales ante la Ley y que tenemos derecho a igual protección y que no habrá discriminación por motivos de nacimiento, origen, posición económica o condición social;

II

Que en materia de derechos políticos, nuestra Carta Magna establece en su Artículo 48, la igualdad incondicional de todos los nicaragienses en el goce

de los derechos políticos, en el ejercicio de los mismos y en el cumplimiento de los derechos y las responsabilidades; que existe igualdad absoluta entre el hombre y la mujer. Además, se establece la obligación del estado de eliminar los obstáculos que impidan de hecho la igualdad entre los nicaragüenses y su participación efectiva en la vida política económica y social del país;

III

Que de conformidad al Artículo 50 de la constitución política, los ciudadanos tenemos derecho de participar en igualdad de condiciones en los asuntos públicos y en la gestión estatal;

IV

Que la Ley de Participación ciudadana, Ley 475, establece en su Artículo 7 referido a los Principios rectores de la Participación Ciudadana entre otros, el Principio de Universalidad, que se confiere a que la Participación Ciudadana debe proporcionar al ciudadano la garantía, en igualdad de condiciones a todos los ciudadanos nicaragüenses, sin distinción ni discriminación por motivos de raza, sexo, edad, etnias, religión, condición social, política u otras razones que pudiesen limitar el derecho a participar en los asuntos públicos y la gestión estatal;

V

Que el decreto 112 - 2007 Creación de los Consejos y Gabinetes del Poder Ciudadano en su Artículo 1. Se crean los Consejos y Gabinetes del Poder Ciudadano a fin de que el pueblo nicaragüense en el ejercicio de la democracia participativa y directa de los diferentes sectores sociales del país, se organicen y participen en el desarrollo integral de la nación de manera activa y directa y apoyen los planes y las políticas del Presidente de la República encaminadas a desarrollar estos objetivos.

VI

Que en el municipio de Condega se han venido dando pasos sustanciales en materia de equidad de género y se ha puesto de manifiesto la voluntad política del gobierno municipal en esta dirección, primero con la aprobación de la Agenda Municipal de las mujeres de Condega en el año de 2006, la cual fue revisada para su actualización por el actual gobierno municipal y luego con la creación de la Secretaría de la Mujer, instancia administrativa que fe aprobada mediante acuerdo del consejo municipal en sesión ordinaria del 2008.

VII

Que es un compromiso del Gobierno Municipal impulsar el desarrollo armónico del municipio de Condega, tal como lo establece el Artículo 25, de la Ley de Municipio, Ley 40 y que es y que es consciente de que este eso lo es posible mediante el involucramiento efectivo de hombres y mujeres, en igualdad de condiciones, es imperativo continuar profundizando estos procesos de institucionalización de la equidad de género, mediante la creación de los instrumentos necesarios y adecuados que aseguren dicha equidad.

VIII

Que en la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades, Ley No. 648, expresa en el Arto. 16, que son derechos fundamentales de las mujeres el acceso en igualdad de oportunidades y conforme sus necesidades, a la educación en todos los ámbitos de la enseñanza, a los servicios de salud, a un medio ambiente sano, a un empleo digno y estable, y a vivir una vida libre de violencia, el acceso y disposición de recursos productivos, de igual manera mandata en el arto. 19 la obligatoriedad del estado e instituciones y sociedad en su conjunto diseñar y ejecutar políticas públicas, planes, programas y proyectos, que a corto, mediano y largo plazo hagan posible la igualdad de oportunidades de las mujeres en el disfrute, goce y ejercicio de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles, políticos, sexuales y reproductivos, todos universales e inalienables.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 27, 48, 50 y 177 de Cn; título 2, arto. 7 numeral 10 y Arto. 25, 28, numeral 1 y 4 de la Ley de Municipios; Título III, Capítulo I, Artos. 13, 19, 20 del Reglamento de la Ley de Municipios; y el Arto. 7 de la Ley 475 de Participación Ciudadana.

HA DICTADO

La siguiente:

Ordenanza Municipal No. 02-2011

Política Municipal de Equidad de Género

Arto. 1 Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer y promover en el municipio de Condega la Política Municipal de Equidad de Género.

Arto. 2 Instrumentos

Son instrumentos de la Política de Género, entre otros los siguientes:

- Las Ordenanzas, las Resoluciones certificaciones y demás instrumentos normativos de aplicación en el municipio.
- Los Planes, Programas y Presupuestos Municipales.
- Las instancias de Participación ciudadana creadas en el municipio, los consejos y gabinetes del poder ciudadano;
- Los convenios y acuerdos interinstitucionales
- La Secretaria de la Mujer;
- La consulta ciudadana

Lo anterior no agota los instrumentos de aplicación de la Política Municipal de Equidad de Género.

Arto. 3 Principios

La política de Equidad de Género se basa en los siguientes principios generales:

Democracia. En sentido estricto la democracia es una forma de gobierno, de organización del Estado, en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que le confieren legitimidad a los representantes. En sentido amplio, democracia es una forma de convivencia social en la que mujeres y hombres son libres e iguales y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales.

Igualdad: Entendida como igual valoración, igualdad de derechos, de responsabilidades y de oportunidades para mujeres y hombres en el desarrollo. Igualdad de oportunidades es una forma de justicia social que confirma que un sistema es socialmente justo cuando todas las personas potencialmente tienen básicamente las mismas posibilidades de acceder al bienestar social y poseen los mismos derechos políticos y civiles.

Participación: El proceso de involucramiento de hombres y mujeres del municipio, en los espacios y mecanismos de participación para la solución de los problemas que afectan su desarrollo. Dicho involucramiento solo se es posible si elimina los obstáculos que limitan la participación efectiva de las mujeres.

Tolerancia: como principio reconoce que todos y todas somos seres diversos de opinión, creencias religiosas, colores políticos, origen, condición social, razas, cultura, etc. Significa admitirnos, aceptarnos, convivir, y colaborar en la búsqueda de soluciones a problemas e intereses comunes.

Solidaridad: Es el apoyo mutuo entre hombres y mujeres. Compartir problemas y responsabilidades, la disposición de ayudar a las personas que lo necesiten, en la búsqueda del bien común. La solidaridad es una de los valores humanos por excelencia, la solidaridad también se define como la colaboración mutua en la personas, como aquel sentimiento que mantiene a las personas unidas en todo momento, sobretodo cuando se vivencias experiencias difíciles de las que no resulta fácil salir.

Integralidad: La integralidad entendida como la vida de mujeres y hombres en todos sus aspectos y en armonía con medio ambiente.

Justicia: Define el derecho de toda persona a no ser discriminada por consideraciones culturales, de género, ideológicas, políticas, sociales o económicas. Determina el deber correspondiente de respetar la diversidad en las materias mencionadas y de colaborar a una equitativa distribución de los beneficios y riesgos entre mujeres y hombres.

Imparcialidad: Actuar con legalidad, justicia e imparcialidad tanto en la prestación de servicios como en las relaciones laborales sin tratar con privilegio o discriminación, sin tener en cuenta su condición económica, social, ideológica, política, sexual, racial, religiosa o de cualquier otra naturaleza.

Sororidad: La palabra sororidad se deriva de la hermandad entre mujeres, el percibirse como iguales que pueden aliarse, compartir y, sobre todo, cambiar su realidad debido a que todas, de diversas maneras, hemos experimentado la opresión. La sororidad comprende la amistad entre quienes han sido creadas en el mundo patriarcal como enemigas, es decir las mujeres, y entendiendo como mundo patriarcal el dominio de lo masculino, de los hombres y de las instituciones que reproducen dicho orden. (Marcela Lagarde)

Arto. 4 Objetivo General

La Política Municipal de Equidad de Género tiene como objetivo general: Desarrollar una gestión pública municipal con equidad de género para mejorar la posición y condición de las mujeres en el acceso a los beneficios, bienes y servicios, en el marco del respeto e igualdad con los varones, con el esfuerzo del gobierno local y de todas las áreas de la municipalidad.

Arto.5 Objetivos Específicos

La Política Municipal de Equidad de Género tiene como objetivos específicos los siguientes:

- *Implementar la política municipal de equidad de género para avanzar hacia la igualdad de oportunidades en el municipio de Condega.
- *Incorporar en la gestión pública municipal las demandas de las mujeres planteadas en la agenda municipal.
- *Promover una actitud sensible al género en funcionarias y funcionarios de la municipalidad y que impacte en el municipio.
- *Mejorar el rol rector del gobierno municipal en la aplicación de acciones con equidad de género.
- *Establecer la equidad de género desde los espacios y mecanismos de participación con la con la población usuaria de los servicios públicos.

Arto. 6 Lineamientos y Acciones de la Política Municipal de Equidad de Género

Son lineamientos y acciones generales de la Política Municipal de Equidad de Género, las siguientes: GESTION DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

Fortalecer la secretaría de la mujer en la alcaldía, para garantizar la perspectiva de género en todas las direcciones y áreas de la municipalidad.

1. Asegurar desde la estructura organizacional el vínculo entre la Secretaría de la mujer y las direcciones y áreas de la municipalidad.
2. Asignarle a la secretaria de la mujer una partida presupuestaria y las condiciones básicas para la sostenibilidad y el desarrollo de acciones de equidad de género de manera permanente.
3. Asegurar el desarrollo de capacidades en el personal asignado a la secretaría de la mujer, para el mejor cumplimiento de funciones.
4. Establecer alianzas entre las expresiones organizativas locales y la municipalidad a través de la secretaría de la mujer.
5. Sostener la contratación de mujeres y hombres en igualdad, en los cargos de dirección y técnicos en la municipalidad.

Crear condiciones adecuadas para garantizar que la planificación, el monitoreo y la evaluación de las acciones se realicen con enfoque de género.

1. Incorporar líneas específicas en los instrumentos de gestión municipal, que orienten de forma clara la perspectiva de género en todos los servicios y competencias de la municipalidad.
2. Mantener alianzas con organizaciones locales y/o nacionales con experiencia en género, para el desarrollo de procesos de formación con el personal de la municipalidad dirigidos al fortalecimiento de la conciencia de género.
3. Vincular las áreas que corresponde para asegurar que en los procesos consultivos participen activamente mujeres y hombres con una actitud propositiva y que los planes y presupuestos clarifiquen acciones con equidad de género.
4. Fortalecer el modelo de participación ciudadana, manteniendo a mujeres y hombres en los cargos con equidad y promover desde este espacio acciones favorables a la equidad de género en todo el territorio.
5. Tomar en cuenta en los planes, programas y proyectos, las demandas

planteadas por las mujeres en el municipio.

Elaborar y aplicar una política de recursos humanos que promueve en el personal motivación permanente y prácticas responsables en el ámbito privado y público.

1. Elaborar e institucionalizar normas de contratación, evaluación, promoción en cargos, incentivos y oportunidades de superación técnica y profesional, sin discriminación por sexo.
2. Fomentar en el personal la responsabilidad individual en las prácticas de una maternidad y paternidad responsable.
3. Apoyar cuando sea necesario a demandantes de hombres o mujeres trabajadores de la municipalidad, que exigen cumplir con el deber de pensiones alimenticias para los hijos e hijas.
4. Realizar campañas y tomar medidas con el personal para prevenir actos de violencia doméstica y laboral. S. Establecer mecanismos internos para la prevención y toma de medidas en casos de acoso sexual o laboral practicados a personal de la municipalidad o usuarias de los servicios.

PRINCIPALES LINEAMIENTOS Y ACCIONES DERIVADAS DE PROPUESTAS DE LAS MUJERES PARA LA PROMOCION DE PRÁCTICAS DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE CONDEGA

I. EDUCACIÓN

Incrementar el nivel de calificación técnica de mujeres jóvenes y adultas.

1. Gestionar y coordinar con el Ministerio de Educación, la creación y puesta en práctica de un centro técnico vocacional, para que las mujeres alcancen mayores oportunidades laborales.
2. En coordinación con el MINED, aperturas y fortalecer un instituto sabatino de secundaria para mujeres y hombres trabajadoras/es de fábricas, domésticas, obreras/os y todas las personas adultas que presenten interés de superación.
3. Fortalecer los gabinetes del poder ciudadano de educación para que ejerzan un papel mas activo en la incorporación de la mujer en la mejora de su calificación técnica.
4. Facilitar que más mujeres jóvenes y adultas participen en cursos y carreras técnicas no tradicionales.
5. Promover para que en el centro vocacional y otros centros, se adecuen los horarios de clases a los tiempos de las mujeres trabajadoras y amas de casa.
6. Continuar con las gestiones de compra de terrenos para la construcción de escuelas, reconociendo que la educación es el eje fundamental del desarrollo.
7. Consolidar las relaciones inter institucionales para la asignación de becas a mujeres y hombres en preparación técnica y profesional.

II. SALUD DE LA MUJER

Brindar apoyo para que mujeres y hombres gocen de servicios de salud con calidad desde sus propias necesidades

1. Gestionar con el ministerio de salud para dotar con equipos y herramientas básicas la clínica especializada para el diagnóstico, atención y prevención de enfermedades propias de la mujer.
2. Coordinar con instituciones y organizaciones de sociedad civil para el impulso de programas de educación en salud sexual y reproductiva, prevención de enfermedades de transmisión sexual, VII-1/SIDA y embarazos tempranos, dirigidos a la mujer y la familia.
3. Promover que las mujeres reciban con mayor frecuencia la atención medica especializada, sobre todo las que viven en comunidades rurales más alejadas.
4. Promover a través de los gabinetes del poder ciudadano y organizaciones campañas permanentes informativas y de sensibilización a mujeres de la importancia del auto cuidado y atención a su salud.
5. En coordinación con el Ministerio de Salud, establecer y divulgar un sistema de indicadores y monitoreo desagregado por sexo, sobre las principales enfermedades, prevención y seguimiento.

6. Coordinar con el ministerio de salud para realización de un estudio que demuestre las causas que originan las enfermedades terminales de la mujer, tales como el cáncer y otras.

III. PRODUCCIÓN, EMPLEO Y GENERACIÓN DE INGRESOS

Promover el acceso de mujeres a mercados y tecnologías.

1. Respalda el fortalecimiento y sostenibilidad de programas de gobierno dirigidos a fomentar pequeñas iniciativas económicas reentables y sostenibles.
2. Incorporar a las mujeres en los programas de ecoturismo del municipio, como alternativas viables en la que pueden participar (hospedajes, pulperías, restaurantes, guías, floricultura, etc.) para generar empleo.
3. A través de programas y proyectos implementados en el municipio, promover la organización de las mujeres, y su incorporación en labores agrícolas, que les permita el establecimiento de algunas iniciativas económicas colectivas.
4. Establecer tablas preferenciales y flexibles de impuestos para las mujeres jefas de familia de escasos recursos económicos (matrículas y cuotas de negocios, bienes inmuebles en cuotas, etc.).

Mejorar la capacidad y calidad de productos, creando ventajas competitivas en las mujeres.

1. Coordinar con organizaciones especializadas en el desarrollo de procesos de formación integral, la inclusión de grupos de mujeres organizadas en procesos de formación empresarial.
2. Promover la participación más amplia de mujeres en las ferias locales y nacionales para la comercialización de productos a precios más justos.
3. En coordinación con instituciones y organizaciones promover la asociatividad de las mujeres, para comercializar, compartir experiencias y gestión de compras.
4. Promover la creación de centros de desarrollo infantil, para el cuidado de niños y niñas de mujeres trabajadoras.

IV. ORGANIZACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POLÍTICA DE LAS MUJERES

Continuar fortaleciendo el acceso organizado de las mujeres en los espacios locales de toma de decisiones.

1. Incentivar las alianzas entre organizaciones con presencia en el municipio, para mejorar la calidad de las acciones y la coordinación de esfuerzos.
2. Promover y fortalecer la implementación del congreso de mujeres de forma periódica, para seguimiento y medición de impacto de acciones afirmativas realizadas por el gobierno local.
3. Integrar a la mujer a los procesos de consulta con una actitud más beligerante para realizar propuestas al gobierno local, en beneficio de sus necesidades prácticas y estratégicas.
4. Realizar atención permanente a las estructuras comunitarias para el fortalecimiento en pro de garantizar la participación activa de las mujeres en la defensa de sus derechos ciudadanos.
5. Promover intercambios de experiencias y alianzas entre las mujeres en cargos públicos y funcionarios de la municipalidad, para desarrollar capacidades y lazos de solidaridad y apoyo mutuo.

Fortalecer mecanismos e instancias para la aplicación de la perspectiva de género en el municipio.

1. Promover que desde los Gabinetes del poder Ciudadano, las mujeres y hombres realicen alianzas para dar seguimiento al cumplimiento de la política municipal de equidad de género.
2. Continuar fortaleciendo la incorporación de la mujer en espacios públicos y comunitarios y de toma de decisiones.
3. Fortalecer los liderazgos de las mujeres que participan en expresiones organizativas comunitarias, en coordinación con organizaciones e instituciones locales y nacionales.

Desarrollar procesos de sensibilización, que posibilite a la mujer colocarse espacios y lugares de toma de decisión

1. Promover cambios de actitud en hombres y mujeres en cargos públicos,

para que la mujer alcance cargos de toma de decisiones, ejemplo la secretaría del concejo municipal.

2. Desarrollar procesos de sensibilización en género, dirigido a representantes de partidos políticos para que la mujer sea propuesta a lugares ganadores durante los procesos de elección.

V. CULTURA, DEPORTES Y RECREACION

Estimular de diversas formas la promoción del turismo y el rescate y divulgación de las tradiciones y costumbres que definen la identidad cultural en la región y el municipio.

1. Contribuir en el fortalecimiento de la comisión de cultura y deporte existente en el Municipio.
2. Asignar una partida del presupuesto para el impulso de programas de rescate cultural, promoción de los valores culturales, creación de centros culturales y deportivos, donde se integren mujeres y hombres.
3. Promover el desarrollo de programas culturales, deportivos y recreativos que incluyan a las mujeres jóvenes y adultas.
4. Instaurar una política para la promoción de las artesanías propias del municipio y coordinar para la creación de canales de comercialización.

VI. PROTECCIÓN A NUESTRA VIDA Y FUTURO

Mejorar la eficiencia y eficacia de instituciones, organizaciones e instancias encargadas del cuidado y conservación del medio ambiente.

1. Aplicar en coordinación con el Ministerio de Salud el Código Sanitario con todo su rigor para las medidas ante el mal manejo de aguas servidas que además de dañar la salud deterioran las calles.
2. Promover la aplicación de sanciones según la ley, a organismos o personas que promueven la contaminación del medio ambiente.
3. Organizar y promover a los consejos del poder ciudadano y pobladores y pobladores para que pongan resistencia ante empresas y compañías dedicadas a explotar los bosques y que hagan presencia en sus comunidades.
4. Promover desde los gabinetes del poder ciudadano, políticas de estímulos a centros de estudio y fincas modelos en la restauración, conservación y protección del medio ambiente.
5. Asignar y dar seguimiento a quienes se nombran de guardabosques, para mejorar su desempeño.

Incrementar medidas y control en el cumplimiento de ordenanzas municipales.

1. Asegurar los implementos de protección básicos a mujeres y hombres que realizan labores de limpieza y recolección de basura en el municipio.
2. Continuar siendo firmes ante las industrias que afectan el medio ambiente en el municipio, para garantizar el manejo adecuado de desechos sólidos y líquidos.
3. Aplicar las medidas necesarias para cumplir con las ordenanzas del concejo municipal en relación a la no quema y el uso racional del agua de ríos y quebradas en el municipio.
4. Elaborar e implementar un plan de ordenamiento ambiental que regule el uso racional de los recursos naturales, para disminuir los riesgos de nuestras nuevas generaciones.

Sensibilizar e incorporar a la población en acciones para el cuidado y mantenimiento del medio ambiente, como una responsabilidad ciudadana.

1. Promover procesos de información sobre el cuidado y conservación de los recursos naturales, para lograr la activa participación de las mujeres.
2. Iniciar campañas puntuales cada año centradas en la reforestación, la creación de bosques, y conservación del agua.
3. Promover acciones donde las mujeres investiguen los efectos ambientales negativos provocados por el despale indiscriminado en sus comunidades.
4. Promover jornadas de limpieza masivas en micro cuencas y riberas del río Pire y Estelí, con la integración masiva de toda la población e instituciones y organismos que inciden en el municipio.
5. Impulsar y Promover políticas de estímulo para barrios limpios.
6. Promover y coordinar con organismos e instituciones la construcción de cocinas ahorradoras de leña.

VII. JUSTICIA SEGURIDAD CIUDADANA Y NO VIOLENCIA**Promover coordinaciones interinstitucionales, desde la secretaría de la mujer para la prevención y atención a víctimas de violencia sean niños, niñas, adolescentes y mujeres.**

1. Crear y fortalecer desde la secretaría de la mujer y con la participación de los gabinetes del poder ciudadano una red municipal de lucha contra la violencia hacia niños, niñas, adolescentes y mujeres.
2. Promover en coordinación con organizaciones, instituciones, mujeres y hombres organizados/as, un centro de atención integral de la mujer violentada, para la atención y acompañamiento psicológico, legal.
3. Promover y coordinar campañas educativas orientadoras sobre los derechos de las mujeres y leyes que les protegen.

Contribuir al mejoramiento en la calidad de los servicios de instituciones públicas encargadas de impartir justicia.

1. Promover la participación activa de las mujeres y desde diversos espacios, en la aplicación rigurosa de la ley a victimarios/as responsables de actos de violencia en contra de niños, niñas, adolescentes y mujeres, en todas sus manifestaciones.
2. Desde el gabinete de gobierno municipal, promover el seguimiento e identificación de los casos de violencia y se abran canales de comunicación con el poder judicial, policía nacional, ministerio de la familia, comisarías de la niñez para actuar de manera oportuna en los casos de violencia.
3. Desde los gabinetes del poder ciudadano promover la formación de promotoras y promotores judiciales para la orientación en casos de violencia y formar grupos de autoayuda para mujeres, niñas, niños, adolescentes y hombres víctimas de violencia.

Promover el adecuado manejo de información sobre casos de violencia intrafamiliar

1. Promover la divulgación respetuosa de los casos de violencia, cuidando la integridad emocional de las personas agredidas.
2. Divulgar desde la secretaría de la mujer datos que reflejen los índices de violencia, asistencia y resolución de los casos denunciados.
3. Coordinar con las instituciones responsables, la orientación a medios de comunicación de asumir con respeto la información sobre casos de violencia.

VIII. VIVIENDA, PROPIEDAD Y ACCESO A SERVICIOS**Fortalecer el acceso de la mujer a la propiedad de lo vivienda**

1. Impulsar programas de vivienda, considerando la demanda real y el crecimiento poblacional, priorizando a las mujeres y la pareja en la propiedad de los bienes, para asegurar la familia.
2. Impulsar desde el gobierno local programas y proyectos de construcción, reparación de vivienda y plan techo.
3. Incorporar a las mujeres en los comités de viviendas, y tomarlas en cuenta en el diseño y ejecución de programas.
4. Establecer y asegurar que las viviendas entregadas con fondos públicos o de la cooperación sean asignadas legalmente a las mujeres jefas de hogar o la pareja.

Asegurar la calidad de los servicios básicos, que permitan la mejora de la calidad de vida de la mujer y la familia.

1. Fortalecer los comités de agua en las zonas rurales y urbanas para el mejor aprovechamiento de este servicio.
2. Incrementar la participación activa de la mujer en instancias que promuevan el control social para el seguimiento y mejora de los servicios públicos.

Arto. 7 Derogaciones

Deróguese cualquier norma o acuerdo municipal que se le oponga a la presente ordenanza Municipal.

Arto. 8 Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, nacional, regional, local o tabla de aviso municipal, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Municipio de Condega, Departamento de Estelí, en la sala de sesiones del Consejo Municipal, a los veintisiete días del mes de Enero del año dos mil once. (f) Jairo Arce Avilés, Alcalde Municipal. (f) Lionel Rodríguez, Secretario del Concejo Municipal. (f) Delfa Rosa García Espinales, Concejala. (f) Zayda del Rosario Rodríguez Centeno, Concejala. (f) Juan Noel Bravo Barreda, Concejal. (f) Aminta Berenice Vilchez, Concejala. (f) Pablo Ramón Pinell Pinell, Concejal. (f) Caridad Rivera Aguirre, Concejala. (f) Oscar Arauz Peralta, Concejal. (f) Claudia Andino, Concejala.

Reg. 9510 - M. 0827974 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía de El Rosario**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2011.****PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN EL BARRIO VIRGEN DE GUADALUPE.**

El comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Licitación Pública, según resolución N° 2/2011 del Alcalde del Municipio de El Rosario, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores municipales y/o el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar oferta para la Ejecución del Proyecto "Construcción de Adoquinado en el Barrio Virgen de Guadalupe".

Esta adquisición es financiada con fondos de transferencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las obras objeto de esta contratación deberán ser entregados en un plazo nunca mayor a tres meses contados a partir de la entrega del adelanto.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en la Alcaldía Municipal El Rosario, de la Iglesia Católica 1 cuadra al norte, el día lunes 23 de mayo del año dos mil once de las 8:00am a 12md y de 1:30 a 5:00 pm.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 800.00 Córdobas, en la oficina de caja, ubicado en la municipalidad y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Lic. Derling Ramón Martínez Nicaragua, Unidad de Adquisiciones **Ing. Ricardo Ismael Pon Membreño**, Director de Proyectos. **Lic. Cándida Rosa Ruiz Gutiérrez**, Asesor Legal. **Lic. Iris de Jesús Sevilla Nicaragua**, Administrativa - Financiera. **Sr. Mauricio Antonio Gutiérrez Jiménez** Responsable de Servicios Municipales.

2-1

UNIVERSIDADES

Reg. 9463 - M. 827817 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 450, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OSCAR DANIELURBINA MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de mayo del 2011. Directora.

Reg. 9507 – M. 0827949 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 21, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA HAZEL CAROLINA PADILLA PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2011. Directora.

Reg. 9508 – M. 0827947 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 21, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR RYDVERG VLADIMIR DELGADO AREAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 11 de abril del 2011. Directora.

Reg. 9294 – M. 827790 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 25, Página 145, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA DEL ROSARIO OBREGON CRUZ, natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 2377 – M. 487527 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 121, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANDREA DEL SOCORRO HERRERA HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2951 – M. 494305 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página Cuarenta y Séis, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La American University (LA AU)”. POR CUANTO:**

HILDA MARÍA MORA ÁLVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil diez, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 2952 – M. 494311 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 275 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

CAIRO JOSÉ OBANDO PALMA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 2993 – M. 1350747 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 258, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA JULIANA LOPEZ CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 29 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 2994– M. 5403251 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 339, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN GABRIEL ARAUZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Fianzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 5 de mayo del 2009. Directora.

Reg. 2995 – M. 1350707 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 266, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WILLIAM FRANCISCO SOLORZANO BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 29 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 2996 – M. 1350750 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 32; Número: 271; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título

que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

RUBBY IDANIA CRUZ CANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de marzo del año 2009. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, jueves, 07 de mayo de 2009. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 2997 – M. 5184192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 38; Número: 365; Tomo: I , del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

BLANCA NUBIA ZELEDÓN LAGOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre del año 2009. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, lunes, 18 de enero de 2010. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 2998 – M. 1350742 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 39, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARCIO JOSÉ CORTEZ PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Medicina Veterinaria. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 6 de octubre de 2006. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2999 – M. 1350743 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 112, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALLAN GILBERTO AGUILAR NARVÁEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Medicina Veterinaria **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 12 de noviembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 3000 – M. 1350728 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 441, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA LUCÍA NAVARRO AVENDAÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 11 de octubre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.3001 – M. 1350708 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 419, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

FRANCISCA CAROLINA GALLEGOS GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre de 2010. Director.

Reg. 3002 – M. 1350737 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que bajo el No 124, Pagina 010, Tomo 1 ,del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

CLAUDIA ELENA GARCÍA SÁNCHEZ, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera por la facultad de Humanidades, Jurídica y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad: Fanor Avendaño S, El Secretario General: Ulises Avendaño Rodríguez. (f) Jairo José Palma Arróliga, Director de Registro Académico Central.

Reg. 3003 – M. 1350738 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 36, Página 257, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica , y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

OMAR JOSE DUBOIS BRAVO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Carlos Emilio Aburto Medrano. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 3004 – M. 1318517 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1905, Folio 537, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

KAREN NOHEMÍ OBANDO AREAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, veintiún de diciembre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg.3012 – M. 494368 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 61, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

CARMENZA DEL ROSARIO SOZA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre de 2007. Director.

Reg. 3013 - M. 494324 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina**, presentada por **WILDER ANTONIO CARDENAS MANZANARES**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de Villa Clara, Cuba, el 19 de julio de 1996, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número diecisiete, del tres de junio de 1999, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, de **WILDER ANTONIO CARDENAS MANZANARES**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los cuatro días del mes de junio del mil novecientos noventa y nueve. Jorge Quintana García, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, de **WILDER ANTONIO CARDENAS MANZANARES**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 59, Folios 71,72, Tomo II. Managua, 8 de junio de 1999.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de junio del mil novecientos noventa y nueve. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 277, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR WILDER ANTONIO CARDENAS MANZANARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Salud Sexual y Reproductiva**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 20 de agosto del 2008. Directora.

Reg. 3014 - M. 494318 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3000 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ALEXÁNDER JOSÉ NAVAS SOLANO, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 261, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALEXANDER JOSE NAVAS SOLANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery."

Es conforme, Managua, 29 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 3015 - M. 494335 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina**, presentada por **JOSÉ RODOLFO HERRERA CONTRERAS**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, La Habana, Cuba, 23 de junio/2005, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número treinta y cuatro, del trece de octubre del año dos mil diez, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina**, de **JOSÉ RODOLFO HERRERA CONTRERAS**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez. Jaime Lopez Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Doctor en Medicina**, de **JOSÉ RODOLFO HERRERA CONTRERAS**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 331, Folios 360,361 Tomo IV. Managua, 16 de diciembre del 2010.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 3016 - M. 494339 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1955, Folio 554, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

MHORY BELL LÁINEZ MENDOZA, natural de Villa El Carmen, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, veintidós de diciembre del 2010. Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3017 – M. 494350 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 176 Página 88, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RUTH DEL ROSARIO BLANDON GONZALEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil diez. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 3018 – M. 494348 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 005, bajo el Número 005, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **OTORGA A:**

OSWALDO ANTONIO LÓPEZ NUÑEZ. El Título de: Máster en Desarrollo Rural con Orientación en Agronegocios. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el plan de estudios del programa de Maestría del Instituto de Investigación y Posgrado "Monseñor Nicolás Antonio Madrigal y García", adscrito a esta institución educativa, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le concede

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de septiembre del año 2010. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Msc. Amparo María Aráuz Galeano. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 3019 – M. 494364 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página Noventa y Seis, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La American University LA AU. POR CUANTO:**

JUAN MANUEL MORA CAJINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil diez, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 3020 – M. 0494363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 102 Página 51, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

URI JOSÉ MATUS VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecto**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta del mes de noviembre de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 3021 – M. 1350784 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 390, Tomo IX, Partida 6293 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

DONALD FRANCISCO CASTILLO TERCERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, dos de marzo del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3022 – M. 494352 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 88, Tomo X, Partida 6887 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN CARLOS ZELAYA RÍOS, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Máster en Desarrollo Rural Ecosostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga. Es conforme. Managua, cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 3023 – M. 494325 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 436, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO**

LA DOCTORA TOMASITA MARCELA MEDINA CAJINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Sexual y Reproductiva**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, Jorge Quintana Garcia.”

Es conforme, Managua, 5 de mayo del 2000. Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 137, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA TOMASITA MARCELA CAJINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Publica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman Pasos. El Secretario General, Jorge Quintana G.”

Es conforme, Managua, 18 de octubre del 2000. Directora.

Reg. 3024 – M. 494332 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 471, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ISABEL CRISTINA RAUDEZ MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2010. Directora.

Reg. 3025 – M. 494337 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 223, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA DEL CARMEN PEÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2010. Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 9445 - M. 827812 - Valor C\$ 435.00

Sáquese a subasta a las nueve de la mañana, del día veintiséis de Mayo del año dos mil once, el bien Inmueble que se describe a continuación: Predio y casa urbana ubicada en la ciudad de Rivas, de la Esquina Noroeste del parque ciento veinte metros al norte, con una superficie de ciento cincuenta punto cuarenta y ocho metros cuadrados (150.48 mts2), equivalente a doscientos quince punto treinta y uno varas cuadradas (215.31 Vrs2) y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Predio de Noelia Martínez Bonilla, SUR: Predio de Socorro Castillo; ESTE: Avenida Pública, y OESTE: José del Carmen Tercero, propiedad inscrita bajo número 24,741; Tomo: 390, Folios 24 y 26, Asiento 5º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Rivas e Inscrita la Hipoteca bajo número 24,741, Tomo 390, Folio 24 y 26, Asiento 1º Columna de Inscripciones, Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades del Registro Público de Rivas. Siendo la base de la subasta la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CÓRDOBAS (C\$ 435,287.00) equivalente a VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (u\$ 25,500.00). Ejecuta: CENTRAL DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINANCIERAS DE NICARAGUA R.L. Ejecutado: Cooperativa de Ahorro y Crédito R.L. Representado por el señor: BOANERGES ALBERTO CHAVEZ.

Óigase posturas al estricto contado.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil once. (f) Dra. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.

3-1